

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**La Teoría de la Negación del Derecho  
Internacional validada a través de la ineficacia de  
las sanciones internacionales impuestas a Rusia  
por su intervención en el referéndum de Crimea  
del año 2014**

**Sustentante:**

**Arlette Gutiérrez Méndez**

**Tutor:**

**Luis Roberto Ramírez Mesén**

**Septiembre 2017**



## CARTA DEL TUTOR

San José, 20 de septiembre del 2017

**Licenciado Piero Vignoli Chessler**  
**Derecho**  
**Universidad Hispanoamericana**

Estimado señor:

La estudiante Arlette Gutiérrez Méndez, cédula de identidad número 1 1093 0920, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado **La teoría de la negación del derecho internacional validada a través de las sanciones impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014**, el cual ha elaborado para optar por el grado académico de licenciatura.

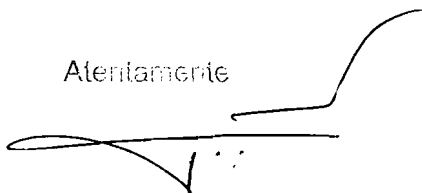
En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20
	TOTAL		100

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Ateritamente



**Luis Roberto Ramirez Mesen**

1-699 473



San José, 13 de octubre del 2017.

Señores  
Registro  
Universidad Hispanoamericana

Estimados señores:

La estudiante Arlette Gutiérrez Méndez, cédula de identidad uno – un mil noventa y tres – cero novecientos veinte, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado: La Teoría de la Negación del Derecho Internacional validada a través de la ineficacia de las sanciones internacionales impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014, el cual ha elaborado para optar por el grado de Licenciatura en Derecho.

He revisado y he hecho las observaciones relativas al contenido analizado, particularmente, lo relativo a la coherencia entre el marco teórico y el análisis de datos; la consistencia de los datos recopilados y la coherencia entre estos y las conclusiones; asimismo, la aplicabilidad y originalidad de las recomendaciones, en términos de aporte de la investigación. He verificado que se han hecho las modificaciones correspondientes a las observaciones indicadas.

Por consiguiente, este trabajo cuenta con mi aval para ser presentado en la defensa pública posterior a la revisión del Filólogo establecida.

Atentamente,



Nombre del profesor Lic. Walter Muñoz Tuk.  
Cédula 1-558-420.  
Carné del Colegio 4570.  
**COMPETENCIAS PÚBLICAS.**

San José, 15 de noviembre 2017

Señores

Universidad Hispanoamericana

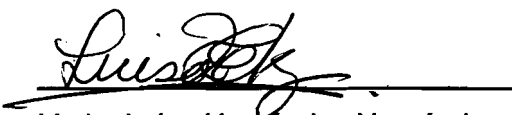
Facultad de Derecho

Estimados señores:

He leído y corregido, el trabajo final de graduación denominado: **La Teoría de la Negación del Derecho Internacional validada a través de la ineficacia de las sanciones internacionales impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014**, elaborado por la estudiante Arlette Gutiérrez Méndez, para optar por el grado de Licenciatura en Derecho.

Corregí en el trabajo aspectos como estructura de párrafos, vicios del lenguaje que se trasladan al escrito, ortografía, puntuación y otros relacionados con el campo filológico, y desde ese punto de vista, considero que está listo para ser presentado como Trabajo Final de Graduación, por cuanto cumple con los requisitos en cuanto al correcto empleo del idioma.

Atentamente,



Licda. Luisa Hernández Hernández

Céd. N° 7-0038-0373

Carné Colypro N° 6027

Filóloga

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1998.

2. The second part is a letter from the editor to the author, dated 10/15/1998.

3. The third part is a letter from the author to the editor, dated 10/20/1998.

4. The fourth part is a letter from the editor to the author, dated 10/25/1998.

5. The fifth part is a letter from the author to the editor, dated 10/30/1998.

6. The sixth part is a letter from the editor to the author, dated 11/05/1998.

7. The seventh part is a letter from the author to the editor, dated 11/10/1998.

8. The eighth part is a letter from the editor to the author, dated 11/15/1998.

9. The ninth part is a letter from the author to the editor, dated 11/20/1998.

10. The tenth part is a letter from the editor to the author, dated 11/25/1998.

11. The eleventh part is a letter from the author to the editor, dated 12/01/1998.

12. The twelfth part is a letter from the editor to the author, dated 12/05/1998.

13. The thirteenth part is a letter from the author to the editor, dated 12/10/1998.

14. The fourteenth part is a letter from the editor to the author, dated 12/15/1998.

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	8
1.1.1 Antecedentes del problema .....	8
1.1.2 Problematización del problema.....	11
1.1.3 Justificación del problema.....	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.3 OBJETIVOS .....	16
1.3.1 Objetivo general.....	16
1.3.2 Objetivos específicos .....	17
1.4 ALCANCES Y LÍMITES DEL PROBLEMA.....	18
1.4.1 Alcances .....	18
1.4.2 Las limitaciones .....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 CONTEXTO HISTÓRICO .....	21
2.1.1 Origen del Derecho Internacional moderno .....	21
2.1.2 Voluntad del Estado.....	26
2.1.3 Teoría de la Negación del Derecho Internacional.....	31
2.2 EL CONTEXTO TEÓRICO.....	36
2.2.1 Antecedentes del referendo de Crimea.....	36
2.2.2 Convenciones y tratados internacionales como fuentes de derecho .....	40
2.2.3 Tratados y principios violados en el caso de Crimea .....	44
2.2.3.1 Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares .....	44
2.2.3.2 Resolución 08 /262 Integridad territorial de Ucrania .....	45
2.2.3.3 Resolución 2625 Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas .....	46

2.2.3.4 Resolución A/52/174 Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación entre Ucrania y la Federación de Rusia.....	50
2.2.3.5 A/49/765 Memorando de garantías de seguridad en relación con la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.	52
2.2.3.6 Acta Final de Helsinki .....	54
2.2.3.7 Principio de autodeterminación de los pueblos.....	59
2.2.4 Resoluciones de organismos internacionales .....	64
2.2.5 Posición de Rusia .....	68
2.2.6 Posiciones Internacionales .....	73
2.2.7 Sanciones internacionales .....	76
2.2.8 Tipos de sanciones .....	80
2.2.9 Sanciones impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea .....	82
2.2.10 El caso de Kosovo .....	88
2.2.11 El caso de Osetia del Sur.....	92
2.3 HIPÓTESIS .....	94
2.3.1 Variable independiente FA.....	95
2.3.2 Variable independiente FB.....	96
2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	97
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	99
3.1.1 Finalidad .....	99
3.1.2 Dimensión temporal .....	100
3.1.3 Marco.....	101
3.1.4 Naturaleza.....	102
3.1.5 Carácter .....	103
3.2 SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN.....	104
3.2.1 Primera mano .....	104
3.2.2 Segunda mano.....	105
3.2.3 Tercera mano.....	106
3.3 SELECCIÓN DE MUESTREO .....	107

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN .....	108
3.5 DEFINICIÓN CONCEPTUAL, OPERATIVA E INSTRUMENTAL DE LAS VARIABLES .....	111
3.5.1 Factor A .....	111
3.5.2 Factor B .....	112
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
Lista de cotejo .....	114
Factor A .....	115
Factor B .....	115
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 CONCLUSIONES.....	118
5.2 RECOMENDACIONES .....	123
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	125
GLOSARIO .....	139

## DEDICATORIA

A mis padres, Javier y Nubia, quienes han hecho todo por mí.

A Valeria por alentarme a continuar.

A Josué por inspirarme.

A Thomas por tenderme siempre su mano.

## AGRADECIMIENTO

A Dios.

A mi tutor, Luis Ramírez, quien desde el primer día de clases nos enseñó que el Derecho es mucho más que códigos, que la función principal de un abogado es la de pensar e involucrarse, pues más que dar respuestas nos plantea preguntas.

A mi lector, Walter Muñoz, uno de los mejores profesores que nos pueden recibir en el primer año.

A Alberto.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1.1 Antecedentes del problema

Un caso de actualidad, que genera diferentes puntos de vista en relación con el Derecho Internacional, es la situación geopolítica de Crimea, una península situada al norte del mar Negro, la cual fue anexada a Rusia en el año 2014 luego de que el 96,77% de su población votara en un referendo a favor de la anexión (Morello, 2014).

Lo anterior sucedió luego de que Crimea desconociera el gobierno local de Ucrania, al cual pertenecía, basándose en el Principio de Autodeterminación de los Pueblos, el cual en este caso se utiliza fuera de su marco de descolonización como fue la intención de la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales (ONU, 1960).

Por su parte, Ucrania alega que Rusia intervino de manera ilegal en sus asuntos Internos, cuando cientos de militares sin banderas y sin uniformes que los identificaran ingresaran desde Rusia, para promover la separación de Crimea de Ucrania, con lo cual se viola el Principio de No Intervención. Por otro lado, Rusia niega estas alegaciones basándose en que cuando Crimea solicitó su participación, ya era un pueblo independiente. Sin que Ucrania firme la anexión, la soberanía de esta península cambia de manos por medio de su firma, luego de autoproclamarse independiente, lo cual no hubiese ocurrido sin el apoyo de Rusia y si Ucrania no estuviese envuelta en una guerra civil interna.

La paradoja que se presenta es que en el Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968 originalmente suscrito por Rusia y ratificado por Ucrania en 1994, Rusia garantiza la integridad territorial de Ucrania, lo cual conduce a que por medio de su intervención en la anexión, violó este tratado internacional. (ONU, 1968)

La Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó una resolución, en marzo del 2014, sobre la integridad territorial de Ucrania. En el documento se señala:

*(...) que el referendo celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo del 2014, al no tener validez, no puede servir de base para modificar el estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol. (ONU, 2014)*

*(...) se exhorta a que todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol sobre la base del citado referendo y a que se abstengan de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado. (ONU, 2014)*

Entre las consecuencias jurídicas de la intervención ilegal por parte de Rusia, se encuentra la aplicación de sanciones internacionales por diferentes países, como por ejemplo en el campo diplomático, lo cual lleva de vuelta a que a pesar de los opositores al Derecho Internacional, este cuenta con medios para hacer que sus

observancias sean obligatorias; un claro ejemplo de ello fue que luego de estos eventos, Rusia fue suspendida del ahora G-7 (Acosta, 2014).

Es claro que el Derecho Internacional tiene sus detractores; sin embargo, aunque no tenga una clara jerarquización interna de un Estado, cuenta con una serie de organismos internacionales con una demarcada regulación interna, a los cuales, los países deciden someterse voluntariamente. La pregunta de por qué un Estado compromete su soberanía de esta forma, sería una forma limitada de verlo, ya que si bien es cierto que se debe cumplir a cabalidad con las normas de cada organismo, también reciben a cambio muchos beneficios, como lo son la apertura de fronteras, eliminación de aranceles, necesidad de visa para poder cruzar a un Estado dentro la misma organización, entre otras.

El Derecho Internacional se encuentra en una disyuntiva, Estados Unidos de América, la Comunidad Europea, Rusia, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), entre otros; se apegan a las normas de Derecho Internacional cuando justifican sus propios intereses y lo ignoran cuando es contrario a estos. Debido a este tipo de dilemas, los escépticos del Derecho Internacional expresan que los intereses de los Estados más poderosos siempre van a estar sobre el Derecho Internacional.

### 1.1.2 Problematicación del problema

Existen varios grados de acercamiento a la Teoría de la Negación del Derecho Internacional; el más radical indica que este en realidad no existe y para hacer esta afirmación se basan en argumentos según los cuales, el Derecho Internacional no posee una verdadera fuerza coercitiva, ya que cuando los países se ven envueltos en un conflicto que trasciende sus fronteras, no respetan las normas de Derecho Internacional, lo cual lo lleva a ser un instrumento de poder político que carece de valor normativo. (Sepúlveda, 1960)

Sin embargo, existen diferentes sucesos históricos que podrían validar esta teoría, tal es el caso de las sanciones internacionales que le han sido impuestas a Rusia, de parte de ciertos países y organismos internacionales, por su participación en el Referéndum de Crimea del año 2014.

En algunos casos, como el bombardeo a Serbia, la separación de Kosovo de Serbia, las invasiones a Afganistán e Iraq por parte de Estados Unidos, sin la aprobación del Consejo de Seguridad de la ONU y la ayuda al levantamiento de Siria, entre otros, se utilizan como una prueba de que los países hacen uso del Derecho Internacional cuando está de acuerdo con sus intereses, pero por lo contrario, deciden ignorarlo cuando no es así. (Chellaney, 2014).

El que los Estados solamente respeten las normas de Derecho Internacional, cuando es para beneficiar sus propios intereses, lleva a dejar de lado las bases de su

existencia, como lo son la búsqueda de las relaciones pacíficas y civilizadas entre los Estados y la garantía de la seguridad jurídica.

Este irrespeto a los acuerdos internacionales por conveniencia, por parte de Rusia y otros países, podría extenderse a Japón, China y otras naciones del continente asiático, las cuales, en un principio fueron defensoras de la no intervención militar en Estados soberanos, sin la aprobación del Consejo de Seguridad de la ONU, pero que recientemente, debido a sus propias disputas territoriales, viven un clima de tensión y desacuerdo con la política anteriormente defendida (Sachs, 2014).

Al no atenderse las resoluciones de la ONU por los organismos miembros, cuando se está en desacuerdo, se pierden por completo algunas de las razones de ser de la organización, por ejemplo:

*(...) crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de DI. (ONU, 1945).*

*(...) unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usarán en la fuerza armada sino en servicio del bien común. (ONU, 1945).*

En el bloqueo que hizo Rusia a la declaración del Consejo de Seguridad de la ONU,

sobre la posición de Ucrania respecto a mantener su soberanía e integridad territorial, como así lo expresó el viceministro de Exteriores ruso, Guennadi Gatílo (EFE, 2014), se afirma la abierta oposición a los artículos mencionados anteriormente, y de paso le abren la puerta a cualquier otra nación miembro, que cuente con los recursos e intereses de cualquier tipo, para no respetar una resolución o declaración de la ONU.

Igualmente, una interpretación tergiversada del Principio de Autodeterminación de los Pueblos, como el derecho de las naciones, en cuanto a perseguir su desarrollo en las áreas sociales, económicas y culturales, podría desencadenar una práctica que se convierta en un precedente, para que más países hagan mal uso de él cuando deseen desvincularse de territorio por injerencia externa y motivos coloniales, como ha sido la intención de la ONU en su Carta de las Naciones. (ONU, 1945).

### **1.1.3 Justificación del problema**

La presente investigación se justifica por su conveniencia, dado que su estudio es útil al profundizar en la forma como es aplicado el Derecho Internacional en la época actual; permitirá realizar un enfoque en un caso concreto y contemporáneo, por medio del cual se demostrará, que las sanciones internacionales sí existen y se llevan a la práctica, a pesar del no acatamiento del país u organización sancionado.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

**¿Cómo se valida la Teoría de la Negación del Derecho Internacional a partir de la ineficacia de las sanciones internacionales impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014?**

## 1.3 OBJETIVOS

“Señalan lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son las guías de estudio”. (Sampieri et al, 2014)

### 1.3.1 Objetivo General

“Es el punto de referencia o señalamiento que guía el desarrollo de una investigación y a cuyo logro se dirigen todos los esfuerzos” (Soriano, 2006)

“El objetivo general sirve para: señalar qué es lo que se debe investigar, evitar confusiones, orientar el proceso completo, señalar los criterios para evaluar los logros, dar sentido a las actividades por realizar, determinar los medios de apoyo necesarios, ayudar a seleccionar los recursos o técnicas por utilizar, señalar las metas por alcanzar, facilitar la investigación” (Echeverría, 2004)

“Se construyen de la siguiente manera: se escribe el infinitivo (como determinar, establecer, verificar), luego el objeto de estudio junto con las variables, el periodo y el lugar (si fuera el caso). (Jiménez, 2012)

**Demostrar que la Teoría de la Negación del Derecho Internacional se valida, a partir de las sanciones internacionales aplicadas a Rusia, por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014.**

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- 1. Determinar los antecedentes de la disputa por el territorio de Crimea.**
- 2. Explicar la Teoría de la Negación del Derecho Internacional en la actualidad.**
- 3. Determinar la posición de Rusia.**
- 4. Identificar las sanciones impuestas a Rusia.**
- 5. Mencionar las violaciones al Derecho Internacional ocurridas en Kosovo y Osetia del Sur, para compararlas con el caso de Crimea.**

## **1.4 ALCANCES Y LÍMITES DEL PROBLEMA**

### **1.4.1 Alcances**

Esta investigación está dirigida a todos aquellos estudiosos del Derecho Internacional y de la situación geopolítica que vive actualmente el territorio de Crimea.

### 1.4.2 Las limitaciones

1. La información cambia constantemente porque es una situación que está ocurriendo actualmente.
2. Al existir una historia de antagonismo entre Estados Unidos de América y Rusia, dependiendo de la fuente, los datos pueden estar parcializados.
3. La mayor parte de la información requerida para la investigación está dispersa en artículos de periódicos o es repetitiva.
4. El lenguaje podría resultar técnico.
5. La mayoría de las personas posee poco conocimiento sobre el tema.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

## 2.1 CONTEXTO HISTÓRICO

### 2.1.1 Origen del Derecho Internacional moderno

El origen del Derecho Internacional, como tal, puede situarse a partir de 1648; con la Paz de Westfalia, las naciones buscaron resolver sus disputas en otra forma además de la armada. Desde Westfalia hasta 1789, se afinaron los ámbitos políticos, comerciales y bélicos; al igual que los Estados nacionales, esto podría considerarse como su segunda etapa. La tercera nace durante el revolimiento de Napoleón; sin embargo, no aportó nada memorable, lo que sí hizo fue abrir portillos para al Congreso de Viena de 1814, el cual renovó la diplomacia, se impulsó el Derecho Internacional, se asentó el Principio de Intervención y un sistema de consultas a través de congresos.

Durante el siglo XIX se establecieron, diferentes convenios internacionales, como lo fueron la Declaración de París de 1856, referente a la guerra marítima; el Convenio de Ginebra de 1864, que versó sobre cómo tratar a los militares que fueron heridos durante las guerras; la Declaración de San Petersburgo, que prohibía ciertas clases de armamentos; Convenciones de La Haya en 1899 y 1907 que establecieron compromisos entre Estados de resolver sus conflictos de manera pacífica y codificaron el Derecho Internacional mediante tratados multilaterales; entre otros. (Tocco, 2006)

Del Congreso de Viena hasta la I Guerra Mundial, hubo diferentes reuniones de las cuales nacieron convenios y tratados internacionales; un ejemplo es la convocada por Estados Unidos y respaldada por Rusia, cuarenta y cuatro Estados estuvieron

presentes y dio como resultado una declaración sobre arbitraje, así como acuerdos de neutralidad, de guerra marítima y terrestre. Comenzó la institucionalización del Derecho Internacional con la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, la Unión Postal Universal en 1874, la Unión para la protección de la propiedad industrial, literaria y artística entre 1883-1884, Unión para el transporte ferroviario en 1890, la Oficina Internacional de Salud Pública en 1907, además de otras instituciones. (Barboza, 2008)

Durante esta época, la elaboración doctrinaria es mayormente positivista, debido a que la obligatoriedad del Derecho Internacional se basa en la voluntad de los Estados.

El periodo de las dos Guerras Mundiales se distinguió por la falta de reciprocidad de los países. Con la creación del Pacto de las Naciones en 1919 se denota un esfuerzo mundial, por estructurar a las diferentes naciones; a pesar de este empeño de los países, el establecimiento de normas e instituciones jurídicas dio origen a considerar el Derecho Internacional como un formalismo exclusivamente jurídico.

Una vez finalizada la II Guerra Mundial, los principales Estados vencedores: USA, la URSS, China, Francia y el Reino Unido, dictaminaron instaurar un orden mundial con base en la seguridad y la paz. A pesar de esta alianza, surgió una rivalidad entre Estados Unidos y la URSS, la cual definió las relaciones internacionales, ya que la mayoría de los países eligió un bando entre ellos dos.

Paulatinamente, esta rivalidad se tornó en una distensión y un régimen internacional

más transigente.

Las dos Guerras Mundiales permitieron, que a través de la descolonización, el Derecho Internacional se hiciese universal. (Carreño, 2007)

Después de la II Guerra Mundial, el Derecho Internacional se asienta con la creación de las Naciones Unidas en 1945, la cual, mediante su Asamblea General creó la Comisión de Derecho Internacional en 1947; su objetivo era codificar paulatinamente este derecho, su mayor labor es preparar proyectos relacionados con el Derecho Internacional, para ello se asesoran con la Corte Internacional de Justicia, la Cruz Roja, y agencias especializadas de la misma ONU. (ONU, 2017)

Además de la ONU, se crearon otras organizaciones internacionales, para facilitar y fortalecer los lazos entre las naciones: la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Comunidad Económica Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio, el Consejo de Ayuda Mutua Económica (COMECON), la Unión Aduanera y Económica de África Central, Consejo Asiático y Pacífico (ASPAC), el Mercado Común del Caribe (CARICOM), la Organización de Estados Americanos, la Liga Árabe, entre otras. (Carreño, 2007)

En la actualidad, las organizaciones no gubernamentales cumplen un papel relevante en el Derecho Internacional, ya que influyen en la toma de decisiones; ejemplos de ellas son: Green Peace, Human Rights Watch y Amnistía Internacional; las cuales, a través de campañas de información, dirigen mensajes con sus propósitos y denuncias a la opinión pública, para que esta mediante presión, logre cambios

significativos en lo social e internacional. Muchas de ellas hasta tienen voz durante el transcurso de acuerdos con nivel prioritario en el mundo. De esta misma forma, empresas transnacionales son partícipes de estos acuerdos, en materias relacionadas con transporte internacional, corrupción, ambiente, energía, etc. (Lagos, 2016)

Esto demuestra que el Derecho Internacional se ha expandido a todos los Niveles, debido a la globalización del mundo actual, donde no solamente los Estados son sujetos de derecho.

Debido a esta fragmentación del Derecho Internacional, la ONU, mediante su Comisión del Derecho Internacional, ha abordado distintos puntos de vista sobre lo que es actualmente esta rama. Entre otras conclusiones, llegaron a exponer que debido a la incursión del Derecho Internacional, en los aspectos más diversos de la vida en el mundo, como lo son los derechos humanos, la cooperación científica y tecnológica, la seguridad, el desarrollo cultural y comercial, etc., no existe una legislación unificada para este, sino que se ha desarrollado en diferentes esferas, como la de los derechos humanos, el derecho europeo, el derecho del mar, el derecho internacional de los refugiados y así muchos más; para algunos, esto ha llevado a la falta de seguridad jurídica y para otros, esto puede ser solucionado a través de la coordinación técnica.

Mediante esta diversificación de temas y de objetos de estudio, se ha creado un problema de coherencia; sin embargo, no son errores, ya que son un reflejo de las necesidades que vive actualmente el mundo y son acogidos bajo un elemento en común: basan su fuerza coercitiva en el derecho de los tratados y en que quienes los

suscribieron entienden que se rigen por las cláusulas de estos. (ONU, 2006)

Es importante recalcar que la mayoría de las naciones rechaza los gobiernos autoritarios y apoya los democráticos, ya que existe el interés común de proteger valores como la libertad, la justicia, la cooperación y la paz; para lo cual es indispensable la contribución del Derecho Internacional, como un instrumento garantista de legalidad.

En el mundo globalizado e interdependiente en que se vive actualmente, el Derecho Internacional cambia día tras día y se adapta a la nueva realidad mundial.

### 2.1.2 Voluntad del Estado

Cabe plantearse la siguiente pregunta: ¿Por qué obliga el Derecho Internacional?

Para los especialistas de la escuela clásica del Derecho Internacional, como lo son Grocio, Vitoria, Puddendorf, entre otros, su validez se basa en el derecho natural; este se fundamenta en la noción, de que la justicia tiene su origen en la condición natural del ser humano, en un conjunto de normas de carácter superior y universales y su materialización se da a través del Derecho Positivo, el cual está formado por las leyes de cada Estado. Por lo tanto, es natural que cuando los Estados deben relacionarse entre ellos, actúen de acuerdo con un orden normativo supremo. Con el pasar del tiempo, se hizo evidente que la obligatoriedad del Derecho Internacional se originaba en más que normas superiores, lo que dio origen a dos corrientes:

- a. **Teorías voluntaristas:** Sostienen que el fundamento es la voluntad de los Estados.
  1. **Teoría de la autolimitación:** La única manera en que el Estado puede obligarse es por medio del consentimiento.
  2. **Teoría de Vereinvarung:** La fusión de las voluntades de los Estados en una sola es lo que da origen al nacimiento del Derecho Internacional.
  3. **Doctrina positivista:** Desde el punto del visto formal, es necesario que el Estado intervenga.
- b. **Teorías no voluntaristas:** Trascienden la voluntad de los Estados.

1. **Teoría del Derecho Natural:** La condición natural aplica algunas reglas a las relaciones entre personas, las cuales también se imponen a los Estados cuando se relacionan entre ellos.

2. **Teoría normativista:** Todas las reglas del Derecho se derivan del principio de *Pacta Sunt Servanda*, la cual significa que los pactos que se acuerdan deben ser cumplidos.

3. **Escuela sociológica:** La coacción la impone la sociedad a sus individuos.  
(Londoño, 1998)

Cabe mencionar, que las doctrinas voluntaristas no pueden ser la única base para la obligatoriedad del Derecho Internacional, debido a que esperar que por la mera voluntad de los Estados, estos vayan a cumplir los pactos que han suscrito, podría ser irrealista para algunos. Sin embargo, son de vital importancia para establecer las teorías no voluntaristas como las que le dan carácter obligatorio al Derecho Internacional, ya que realizan un papel sustancial en la creación y mantenimiento de la efectividad de las normas jurídicas internacionales. En la actualidad, los Estados observan las normas de Derecho Internacional sin grandes peros y sin necesidad de racionalizar el porqué de su actuar, a través de este acatamiento se obtiene la mejor declaración del carácter obligatorio del Derecho Internacional, claro que existe la posibilidad de que violen las normas, pero en ningún momento aducen que el Estado que cometió la violación está sobre el Derecho.

Adicionalmente, la normativa internacional se aplica como parte fundamental del ordenamiento jurídico interno de cada Estado. (Carreño, 2007)

En esta relación, entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno, existen dos teorías:

- a. **El dualismo:** ambos derechos son independientes y separados pero equivalentes. Esto significa que la conducta de un individuo de la sociedad puede ser juzgada bajo cualquiera de los dos derechos.
  
- b. **El monismo:** ambos derechos se someten a un principio de subordinación:
  1. **Monismo con primacía del derecho interno:** el Derecho Internacional procede del derecho interno.
  
  2. **Monismo con primacía del Derecho Internacional:** el derecho interno deriva del Derecho Internacional. (Londoño, 1998)

En la práctica, ninguna de las dos está aceptada absolutamente; sin embargo, esto presenta un problema de soberanía del orden jurídico estatal, en su relación con el orden jurídico internacional.

En la actualidad, la soberanía es una particularidad primaria del Estado, a pesar de esta, deciden someter su voluntad a las normas internacionales en razón de la paz y seguridad internacionales. La validez del Derecho Internacional está basada en la voluntad común de los Estados y los principios ético-jurídicos son los que le dan eficacia, debido a que estos principios son los que los Estados validan y en su totalidad conforman las normas del Derecho Internacional; a su vez, esos Estados soberanos son los sujetos que formulan el Derecho Internacional, a los cuales este orden jurídico obliga. A pesar de esta soberanía, los Estados están dispuestos a ceder

y acordar en algunos puntos a cambio de cierta reciprocidad. Existen ciertos principios esenciales que explican cómo conviven entre ellas las naciones soberanas:

- a. Las normas del derecho consuetudinario obligan a los Estados aun sin el consentimiento de estos.
- b. Solamente con el consentimiento del sujeto pueden imponerse obligaciones adicionales internacionales.
- c. Si no existe una norma de Derecho Internacional o una limitación expresa, la competencia territorial le corresponde a cada Estado.
- d. Es casos concretos, los sujetos pueden pretender tener atribución sobre personas o cosas fuera de su territorio.
- e. La intervención no autorizada en el ámbito nacional de otro es una violación al Derecho Internacional. (Sepúlveda, 1960)

Esa reciprocidad, que refleja la voluntad soberana de los Estados, es un mecanismo de cumplimiento que acredita la legitimidad y efectividad del Derecho Internacional y fomenta la cooperación como la base del más alto denominador común. (Dawda, 2016)

Lo anterior respalda la definición de Estado dada por Hobbes (1651):

*“Una persona de cuyos actos se constituye en autora una gran multitud mediante pactos recíprocos de sus miembros con el fin de que esa persona pueda emplear la fuerza y medios de todos como lo juzgue conveniente para asegurar la paz y defensa*

*común.”*

Asimismo aunque no puede existir el derecho, donde no existe una entidad administradora de la justicia, ese ente es el que le da al derecho la certeza de que su autoridad tendrá un efecto operativo en cada caso, pero ese efecto es obtenible, aunque no esté presente la parte administradora; esto se debe a que aquellos que son sujetos de derecho, en la mayoría de los casos son conscientes de su contenido, por lo cual no necesitan hacer mayores preguntas. De igual forma, cuando surge una disputa, la ley necesita una administración oficial; por lo tanto, ninguna sociedad altamente desarrollada puede prescindir de ella. (Oppenheim, 2010)

### 2.1.3 Teoría de la Negación del Derecho Internacional

El Derecho Internacional es la rama más cuestionada del derecho, debido a que su estructura jurídica no es tan delimitada como la de los otros campos de esta disciplina.

Son muchos los juristas que niegan su existencia en mayor o menor grado, con preguntas enfocadas hacia su carácter normativo o vinculante. Quien vino a marcar un antes y un después en este contexto fue Hans Kelsen, jurista y filósofo austriaco, con su Teoría Pura del Derecho, en la cual opone el derecho natural contra el positivismo jurídico. En ella establece la supremacía absoluta del derecho positivo como un orden de carácter normativo y los dualismos del derecho, como por ejemplo derecho versus Estado, o derecho público versus derecho privado, entre otros. Para él, lo medular es la pureza metodológica del derecho, dejando de lado principios morales o políticos. Kelsen consideraba el Derecho Internacional, un genuino orden jurídico.

Sin embargo, otros estudiosos del derecho se refieren a la juridicidad del Derecho Internacional, desde diferentes puntos de vista y se conocen con las siguientes denominaciones:

- a. **Negadores radicales:** Aquellos estudiosos del derecho que niegan por completo la existencia de este debido a que las relaciones internacionales no son regidas por el derecho, sino por la fuerza; lo cual haría que no tengan ningún tipo de valor normativo.

Uno de los primeros exponentes de esta posición fue Thomas Hobbes, filósofo inglés del siglo XVII, para quien es necesario que además de un pacto entre los Estados exista algo adicional, que lo convierta en un acuerdo constante y

de carácter obligatorio.

*“El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos (...) es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio (...) con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona denominada ESTADO.” (Hobbes, 1651)*

Más recientemente, en el siglo XIX, Adolf Lasson, profesor de filosofía del Derecho, expresó que el Derecho Internacional no ostenta un carácter obligatorio comparable con el de una legislación nacional; por lo tanto, no es un derecho objetivo y el Derecho Internacional no puede ser coercitivo, ya que esto solamente era imaginable en un Estado mundial con el monopolio de la fuerza:

*“Un orden legal con poder coercitivo para que los Estados estén subordinados sería un Estado por sí mismo, y los Estados sometidos a ella ya no serían Estados, sino sujetos. En lugar de muchos Estados tendríamos un Estado universal, y tal cosa no debe de ser.” (Lasson, 1871)*

b. **Negadores de su naturaleza jurídica:** ponen en duda el carácter jurídico del

## Derecho Internacional.

Uno de los defensores de esta posición es John Austin, jurista inglés del siglo XIX, creador del Positivismo Jurídico, para quien el Derecho Internacional no es más que un conjunto de normas morales con carácter positivo, a las cuales se les llama leyes, de manera inapropiada. Sustentaba la idea de que el derecho positivo proviene del legislador, lo cual hace que en su aplicación pueda ser utilizada la coercitividad, mientras que en el derecho moral no. A pesar de ello, si el Estado adopta esas leyes morales y les da un carácter sancionador, se convierten en derecho estatal, lo cual de todas maneras deja de lado la existencia del Derecho Internacional.

*“Las leyes humanas las cuales son de moralidad positiva y nada de carácter imperativo., son estrechamente análogas a las leyes, propiamente dichas. Los deberes que imponen son estrechamente análogos a los deberes, en el propio significado del término. Las sanciones con las que cuenta son estrechamente análogas a las sanciones, en la aceptación adecuada de la expresión. Pero, como ya he dicho, y como lo demostraré más adelante, no significan el deseo de determinados superiores. En consecuencia, no son mandamientos, propiamente dichos. No imponen derechos, ni cuentan con sanciones, en la aceptación adecuada del término.”* (Austin, 1832)

Otro exponente de esta teoría es Walther Burckhardt, profesor suizo de derecho, quien está de acuerdo en que el Derecho Internacional está compuesto de normas jurídicas, pero carecen del elemento de obligatoriedad; al no basarse en una organización, no es positivo.

- c. **El Derecho Internacional está en transición y es primitivo:** sostienen que el Derecho Internacional sí existe, pero carece de fuerza coercitiva, lo cual

lo hace deficiente.

De acuerdo con esta teoría, para remediar las carencias del Derecho Internacional habría que transformarlo en Derecho Federal o Interno; a pesar de esto, sus insuficiencias no ponen en peligro su naturaleza jurídica. Quien mejor formuló esta posición fue Lassa Oppenheim, jurista alemán, quien defendió de manera idealista la naturaleza jurídica del Derecho Internacional, concebido como un derecho débil, y que sus características son de carácter permanente pues *“no hay, ni habrá una autoridad central por encima de los diversos Estados.”* (Oppenheim, 1905)

Por lo tanto, no es una cuestión de encajar el Derecho Internacional dentro del marco de la moralidad o juridicidad, sino más bien, de establecer si cumple con los requerimientos necesarios para la vida actual. (Lauterpacht, 1933)

A pesar de lo anterior, el Artículo 38.1 de la Corte Internacional de Justicia podría considerarse como un reconocimiento del Derecho Internacional, ya que los tribunales, a través de sus jueces, lo reconocen como un derecho auténtico:

*“La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:*

- a. Las controversias internacionales, sean generales o particulares, que establecen las reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;*
- b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;*

*c. Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas;*

*d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas del derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.”*

Las teorías, más que sobre la existencia, del reconocimiento del Derecho Internacional, serían en cuanto a la validez de algunas de sus normas de origen consuetudinario, y sobre la necesidad de una mayor limitación a la hora de interpretar las normas, ya que esto es constantemente disputado en el ámbito internacional. (Pascual, 2016)

A pesar de que la negación del Derecho Internacional se fundamenta en la proposición de la carencia de un poder central internacional, esto no sería correcto si se considera que la comunidad internacional está compuesta por sujetos que se encuentran unidos por un hecho y por un derecho, porque las fuentes formales del Derecho Internacional provienen de acuerdos. (Neira, 2010)

Aunque a lo largo de la historia este ha tenido sus detractores, es una realidad que es aceptado internacionalmente, que las naciones, organizaciones, empresas, y otros sujetos lo respetan y acuden a él cuando necesitan solucionar sus controversias.

## 2.2 EL CONTEXTO TEÓRICO

### 2.2.1 Antecedentes del referendo de Crimea

Debido a su posición geográfica, Crimea ha sido poblada por godos, hunos, griegos, turcos, mongoles, genoveses, y tártaros de Crimea. Estos últimos establecieron el Kanato de Crimea, por medio del cual dominaron además de Crimea, las regiones que hoy forman Rusia y Ucrania. En el año 1783, Catalina II integró el Kanato a la autoridad rusa, con lo cual revocó la soberanía de la administración estatal con la que contaban los cosacos de Ucrania, eliminó las tropas cosacas, e impuso el régimen de servidumbre en Ucrania oriental, el cual consistía en un sistema para respaldar el valor de las propiedades agrarias en el suelo de Rusia, así como también imposibilitar el que los campesinos rusos pudiesen emigrar o transitar libremente por el territorio. Este fue el inicio de la colonización rusa, en el territorio meridional de Ucrania y Crimea.

En el año 1856 fue firmado el Tratado de París, para dar por finalizada la guerra entre Rusia y el Imperio Otomano, el cual era respaldado por Gran Bretaña, Cerdeña y Francia. Se declara a Rusia el perdedor de la guerra y del territorio de Sebastopol, aunque preservó Crimea. (Shapovalova, 2014)

En 1917 Ucrania se convirtió en parte de la Unión Soviética, mientras que Crimea se mantuvo como una República Autónoma. (TeleSur, 2017)

En 1921 fue anexada a la URSS, y en 1945 se convirtió en un *Oblast*, o sea una región administrada por la URSS. Durante la II Guerra Mundial, fue ocupada por las fuerzas armadas de los nazis y el puerto de Sebastopol reducido a ruinas. (Arce, 2014)

En 1944 Joseph Stalin deportó a 200 000 tártaros, quienes fueron acusados de cooperar con los alemanes nazis. Pudieron regresar a Crimea hasta el año 1989.

La justificación actual de la anexión de Crimea a Rusia se basa, en que en 1954, Nikita Khrushchev, el dirigente de la Unión Soviética durante la Guerra Fría, regaló el territorio de Crimea a Ucrania, conmemorando el 300 aniversario de la adhesión de Ucrania a Rusia. (Villatoro, 2016)

En agosto de 1991 la Rada de Ucrania la declara independiente de Rusia y su territorio indivisible e inviolable. (Ukraine, 1991) Posteriormente, en diciembre de ese mismo año, se lleva a cabo un referendo con la siguiente pregunta: "¿Apoya el Acta de Declaración de Independencia de Ucrania? El 92,30% de la población votó a favor (Digest, 2014). Posterior a esto, la península de Crimea volvió a convertirse en un elemento de disputa entre Rusia y Ucrania, a pesar de que el entonces presidente de Rusia, Boris Yeltsin, accedió a que Crimea siguiese siendo parte de Ucrania, esto condicionado a que la flota rusa del Mar Negro de Rusia se mantuviese allí hasta el año 2042, cuando vencería la modalidad de alquiler de este acuerdo.

En 1992 el Soviet Supremo de Rusia invalidó la acción de Khrushchev al regalar a Crimea a Ucrania, y en su lugar, la declaró de nuevo como la República Autónoma de Crimea; a pesar de esto, su territorio pertenecía a Ucrania.

En 1997 Rusia y Ucrania firmaron un contrato en el cual se estableció que Rusia conservará su flota en el puerto de Sebastopol. (Arce, 2014)

La mayoría de los habitantes de Crimea son de origen ruso, con lo cual Vladimir

Putin, el actual presidente de Rusia, justificó el empleo de armamento ruso para defender a los habitantes luego del golpe de Estado en contra del entonces presidente de Ucrania, Viktor Yanukovych, por no firmar un acuerdo llamado Sociedad Oriental de la Unión Europea, con el cual se hubiesen abierto las fronteras económicas y políticas entre Ucrania y la Unión Europea. Entre las principales razones por las cuales el ex mandatario desistió de firmar el acuerdo fueron, porque Rusia amenazó con aumentar el costo del gas y crear sanciones comerciales; asimismo, la Unión Europea exigía la liberación de la ex primer ministra Yulia Timoshenko, la cual era la adversaria política de Yanukovych. (Ahmed 2014). El 20 de enero del año 2014 hubo enfrentamientos entre quienes querían la firma del tratado y quienes no, en el que murieron más de 60 personas. El 22 de febrero de ese mismo año, tras la huida de Yanukovych a Rusia, la vasta mayoría de habitantes de origen ruso del este de Ucrania se congregaron frente al Parlamento ucraniano, para demandar la independencia en la política internacional de Crimea y la reincorporación de la Constitución de 1992, en la cual se establecía la figura de un presidente, ya que consideraban que Yanukovych tenía más poder político que el mismo Parlamento.

Una de las principales razones por las cuales los habitantes de origen ruso de Crimea, estaban en contra del golpe de Estado era que el gobierno *de facto* prohibió hablar cualquier idioma que no fuese ucraniano. (TeleSur, 2017).

Ante esto, Putin declaró: “Todos en Europa necesitamos algún tipo de red de seguridad para que los precedentes de Irak, Libia, Siria y, lamentablemente he de mencionar dentro de este grupo a Ucrania, no actúen como enfermedades contagiosas.

Esto es particularmente peligroso en el espacio postsoviético, dado que estos Estados aún no están afianzados ni política ni económicamente y no poseen sistemas políticamente estables.” (President of Russia, 2014)

Esto dio como resultado una gran tensión internacional entre Rusia, los países y organizaciones que condenan su actuar, debido a las violaciones al Derecho Internacional que se han cometido.

### 2.2.2 Convenciones y tratados internacionales como fuentes de derecho

Una convención aplica para los tratados multilaterales formales, con gran número de partes. Por lo general, cualquier miembro de la esfera internacional, o varios Estados, pueden ser partícipes de un convención. (ONU, 2010)

Por otra parte, un tratado es un acuerdo internacional, celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969)

A su vez, existe una segunda definición de tratado, como un acuerdo internacional y celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Convención de Viena, 1986)

Convenciones y tratados como definiciones son sinónimos y fuentes del derecho, donde una fuente expresa los diferentes modos de lo que se considera legítimo para el derecho.

El artículo 38 de del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en punto 1. párrafo a. Señala:

*1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:*

a. *las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;*

César Sepúlveda (1960) indica que los pactos que han sido suscritos entre Estados no pueden contener normas de Derecho Internacional debido a su peculiar naturaleza. La generalidad ni siquiera contiene normas específicas de esta rama, con pequeñas excepciones de derecho consuetudinario. Tal vez las únicas que deberían considerarse como fuentes son las que han sido firmadas entre varios países declarando o codificando una ley, o creando una institución internacional.

Es importante tomar en cuenta, que los tratados solamente obligan a los que han firmado, no a terceros; sin embargo, algunos de ellos pueden obligar a Estados no contratantes, como lo es el artículo 2 inciso 6 de la Carta de las Naciones Unidas:

*“La organización hará que los Estados no miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.”* (ONU, 1945)

Asimismo, las normas *ius cogens*, que es el derecho impositivo, el cual no puede ser excluido por la voluntad de los obligados por lo que se debe observar necesariamente, en cuanto sus normas tutelan intereses de carácter público general (Enciclopedia jurídica, 2014). Tales normas taxativas han sido reconocidas en la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados. (Carreño, 1979)

Carreño continúa indicando que ciertas organizaciones como la Asamblea General de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, están

capacitadas para redactar y aprobar el contenido de algunos tratados.

La Carta de las Naciones Unidas indica, en su artículo 102, el registro de los tratados:

1. *Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera.*
2. *Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por esta a la mayor brevedad posible.*
3. *Ninguna de las partes de un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.*

La aplicación de los tratados entra a regir a partir de fechas posteriores a su entrada en vigor, como estipula el artículo 28 de la Convención de Viena:

*“Las disposiciones de un tratado no obligarán a una parte respecto de ningún acto o hecho que haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del tratado para esa parte ni de ninguna situación que en esa fecha haya dejado de existir, salvo que una intención diferente se desprenda del tratado o conste de otro modo.”*

(Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969)

Y en el artículo 29 de la misma Convención se dispone lo relacionado con la territorialidad:

*“Un tratado será obligatorio para cada una de las partes por lo que respecta a la totalidad de su territorio, salvo que una intención diferente se desprenda de él o conste*

*de otro modo.*" (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969)

De esta forma, queda claro que los tratados internacionales son una fuente de Derecho Internacional, los Estados deciden someter su soberanía a cambio de beneficios en áreas de su interés.

### **2.2.3 Tratados y principios violados en el caso de Crimea**

A continuación se explican los tratados que han sido violados por Rusia, en el caso concreto de Crimea.

#### **2.2.3.1 Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

En julio de 1968, Rusia, en conjunto con otros países, suscribió el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares, en cual se comprometió a abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que han de promoverse el establecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo, hacia los armamentos. (ONU, 1968)

Este tratado fue incumplido, al violar la soberanía de Ucrania y su integridad territorial, ya que Crimea formaba parte del territorio ucraniano.

### 2.2.3.2 Resolución 08 /262 Integridad territorial de Ucrania

En marzo del 2014, la ONU, con 100 votos a favor, 11 en contra y 58 abstenciones, aprobó una resolución sobre la integridad territorial de Ucrania. En el documento se señala:

*(...) \*el referendo celebrado en la República autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo del 2014, al no tener validez, no puede servir de base para modificar el estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol\*;*

*(...) \*se exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol sobre la base del citado referendo y a que se abstenga de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado \*. (ONU, 2014)*

La ONU, a través de esta resolución, reafirma el principio de que un Estado no puede modificar unilateralmente la integridad territorial de otro al cual pertenece. Por lo cual declaró inválido el referéndum. Asimismo, insta a que internacionalmente, no se reconozca esta anexión como conforme a derecho.

La condena que hace la ONU es de carácter moral, ya que sus resoluciones no tienen carácter vinculante, también hizo un llamado a Estados y a organizaciones para que no hagan ningún acto que pueda ser interpretado como una aceptación a aquellas modificaciones que se han hecho por medio del referéndum (Notimex, 2014).

### **2.2.3.3 Resolución 2625 Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas**

Esta resolución trae a colación los fines y propósitos por los cuales se creó la ONU, e indica que sin el debido respeto a los fundamentos del Derecho Internacional la paz y la seguridad internacional no serán realizables:

*\*Considerando que la fiel observancia de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y al cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados, de conformidad con la Carta, es de la mayor importancia para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y para la realización de los demás propósitos de las Naciones Unidas \*;*

Continúa señalando que la soberanía de los Estados es básica para que la Carta de las Naciones Unidas pueda ser llevada a realidad internacional:

*\*Reafirmando, de conformidad con la Carta, la importancia básica de la igualdad soberana y subrayando que los propósitos de las Naciones Unidas solo podrán realizarse si los Estados disfrutan de igualdad soberana y cumplen plenamente las exigencias de este principio en sus relaciones internacionales \*;*

Los principios de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos son esenciales para establecer las bases de un Estado de derecho:

*\*Convencida de que el principio de la igualdad de derechos y de la libre*

*determinación de los pueblos constituye una importante contribución al Derecho Internacional contemporáneo, y de que su aplicación efectiva es de suprema importancia para fomentar entre los Estados las relaciones de amistad basadas en el principio de la igualdad soberana \*;*

Un Estado mantiene su integridad territorial mientras ninguna parte de su región haya sido separada o vejada por otro Estado:

*\*Convencida, en consecuencia, de que todo intento de quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado o país o su independencia política es incompatible con los propósitos y principios de la Carta \*;*

Los Estados solamente podrán hacer uso de la fuerza cuando están ejerciendo el derecho de legítima defensa, en el caso en concreto la carga de la prueba recae sobre Rusia, ya que ellos fueron los que hicieron un despliegue armado con la justificación de que estaban protegiendo a la población de origen ruso de Crimea:

*\*El principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación al Derecho Internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y no se empleará nunca como medio para resolver cuestiones internacionales \*;*

El ex portavoz de la Casa Blanca, Jay Carney, expresó que la diplomacia sigue

siendo el único medio aceptable para resolver la crisis en Ucrania (*El País*, 2014). La mejor forma de resolver un conflicto es el diálogo, nunca las amenazas o el uso de la fuerza.

*\*El principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia. Todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia \*.*

Este principio está directamente relacionado con el anterior, se debe hacer todo lo posible para evitar llegar a hacer uso de la fuerza, como medio para intentar solucionar una disputa.

*\*La obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta \*;*

Esto es un punto de equilibrio entre los intereses que existen internacionalmente y los propios de cada Estado.

*\*En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, su injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta. La integridad territorial y la independencia política del Estado son inviolables \*. (ONU, 1970)*

Este último párrafo da a entender que el derecho de autodeterminación y el de secesión no son parecidos, ya que la determinación de un pueblo debe ser respetada, dentro del contexto de un Estado preexistente.

#### **2.2.3.4 Resolución A/52/174 Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación entre Ucrania y la Federación de Rusia**

Desde el momento en el que se firma este tratado, la seguridad internacional hace referencia, además de a aspectos militares, a la cooperación entre Estados.

##### *Artículo 2*

*\*Las Altas Partes contratantes, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los compromisos contraídos en virtud del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, respetan la integridad territorial de ambos Estados y reafirman la inviolabilidad de las fronteras actualmente existentes entre ambos.\**

El territorio es un elemento constitutivo de la existencia de un Estado e identificador de este, frente a otros sujetos internacionales (Martín, 2015). Al reafirmar su inviolabilidad la Unión de Repúblicas Socialistas (URSS) aplaudió la inclusión de este principio, ya que por medio de ella se reconoció su *statu quo* territorial. Además de que para ellos esto era indispensable, para que la paz fuese de carácter duradero en Europa. La situación que se vive en Ucrania pone en entredicho este acuerdo, debido a que varios países acusan a Rusia de violarlo; sin embargo, Rusia responde que el apoyo recibido por el ex presidente Yanukovich, por parte de algunos países de la Unión Europea, también lo es, ya que acordaron la no intervención en asuntos internos de otros países. (Pio, 2015).

### Artículo 3

*\*Las Altas Partes contratantes, basan sus relaciones en los principios del respeto mutuo, la igualdad soberana, la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras, la solución pacífica de las controversias, la no utilización de la fuerza ni la amenaza de la utilización de la fuerza, incluidas las presiones económicas y de otro tipo, el derecho de los pueblos a decidir libremente su destino, la no injerencia en los asuntos internos, la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la cooperación entre los Estados y el fiel cumplimiento de los compromisos internacionales, así como de otras formas universalmente reconocidas del Derecho Internacional \** (ONU, 1997).

Sin el compromiso a la observancia de estos principios, no pueden existir buenas relaciones internacionales entre los países, es necesario que se respete la soberanía de cada uno, para que no haya presiones externas por parte de otro más fuerte, que desea apoderarse del total o parte del territorio, aliarse en beneficio mutuo y estar dispuestos a cumplir los pactos que suscriben, en este sentido, entra el Derecho Internacional a establecer los límites y las pautas, para que los acuerdos sean respetados.

### **2.2.3.5 A/49/765 Memorando de garantías de seguridad respecto a la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares**

Fue firmado en Budapest, Hungría, el 05 de diciembre de 1994. Estados Unidos, Irlanda del Norte, Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña y Ucrania pactaron no llegar a utilizar la fuerza ni amenazas en contra de la integridad territorial o la soberanía política de Ucrania.

*\*La Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos reafirman su compromiso con Ucrania, de conformidad con el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de respetar la independencia y la soberanía y las fronteras actuales de Ucrania.\**

Durante la firma de este pacto Ucrania intercambió 5000 armas nucleares, 176 misiles balísticos internacionales y 44 aviones bombarderos, por la seguridad de sus fronteras. (Ormaetxea, 2014)

En su momento, este memorando fue firmado por el actual Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Sergey Lavrov, quien actualmente sostiene que el documento solamente tiene una obligación para los países firmantes, la cual es no usar armas nucleares en contra de Ucrania. (UNIAM, 2017)

*\*La Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América reafirman su obligación de abstenerse de amenazar o recurrir a la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania, y que ninguna de sus armas será jamás utilizada contra Ucrania salvo en caso de*

*defensa propia o en otro caso conforme con la Carta de las Naciones Unidas;*

*La Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América reafirman su compromiso con Ucrania, de conformidad con los principios del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de abstenerse de recurrir a la coacción económica con el fin de subordinar a sus propios intereses el ejercicio por Ucrania de los derechos inherentes a su soberanía y asegurarse con ello ventajas sean del tipo que sean \*; (ONU, 1994)*

La coacción económica, en este caso, es toda acción llevada a cabo por Rusia para afectar la supervivencia económica de Ucrania. Se puede presentar por medio de limitaciones o imposiciones orientadas a ejercer el control sobre Ucrania, para que mediante esa presión, tenga que ceder a las demandas rusas. Un ejemplo de esto es que en diciembre del 2015, Vladimir Putin, firmó un decreto en el cual excluyó a Ucrania de la zona de libre de comercio que existe entre varios países de la antigua URSS; esto significa que a partir del 1º de enero del 2016, fecha en que entró en vigor el acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Kiev, los productos importados desde Ucrania pagarán derechos de aduana (El Mundo, 2015). La justificación rusa es que los alimentos procedentes desde Ucrania podrían provenir de países a los cuales Rusia ha prohibido importar a su territorio. (Lossan, 2015) A pesar de esto, Vitali Yarema, viceprimer ministro de Ucrania, considera que es inconveniente para ambos países romper las relaciones económicas. (La Vanguardia, 2014)

### 2.2.3.6 Acta Final de Helsinki

El 1º de agosto de 1975 fue clausurada la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, conocida actualmente como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y dio como resultado el Acta Final de Helsinki.

En ella, la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania, San Marino, la Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se comprometieron, entre otros puntos a lo siguiente:

#### ***I. Igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía.***

*\*Los Estados participantes respetarán la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, así como todos los derechos inherentes a su soberanía y comprendidos en ella, incluyendo, en particular, el derecho de todo Estado a la igualdad jurídica, a la integridad territorial y a la libertad y a la independencia política. Respetarán además el derecho de cada uno a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, así como su derecho a determinar sus leyes y reglamentos. En el contexto del derecho internacional, todos los Estados participantes tienen iguales derechos y deberes. Respetarán el derecho de cada uno de ellos a definir y conducir como estime oportuno sus relaciones con otros Estados, de*

*conformidad con el derecho internacional y en el espíritu de la presente Declaración. Consideran que sus fronteras podrán ser modificadas, de conformidad con el derecho internacional, por medios pacíficos y por acuerdo \*.*

Una vez más Rusia, en ese entonces parte de la URSS, suscribe un tratado en el cual se compromete a respetar la inviolabilidad territorial de los otros países que firmaron el acta.

Asimismo, indica el derecho de cada Estado a desarrollar sus leyes y reglamentos, lo cual incluye el artículo 02 de la Constitución de Ucrania en el cual se indica que este es un país unitario, y que su territorio, en el momento de redactarse la Constitución, es inviolable e indivisible. (Rada Supremo de Ucrania, 1996)

## ***II. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.***

*Los Estados participantes se abstendrán en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y con la presente Declaración. No podrá invocarse ninguna consideración que pueda servir para justificar el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en contravención de este principio.*

*En consecuencia, los Estados participantes se abstendrán de todo acto que constituya una amenaza de fuerza o un uso directo o indirecto de la fuerza*

*contra otro Estado participante. Igualmente, se abstendrán de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otro Estado participante a renunciar al pleno ejercicio de sus derechos soberanos. Se abstendrán igualmente en sus relaciones mutuas de cualquier acto de represalia por la fuerza \*.*

En contraposición a este principio, el gobierno de Ucrania, así como el de Estados Unidos, acusaron a Rusia ante las Naciones Unidas, de ser partícipe de combates llevados a cabo en el este de Ucrania, junto con separatistas prorrusos que buscan derrocar al gobierno de Kiev. Además, el presidente de Ucrania, alertó sobre un ataque por parte de blindados rusos, en la frontera entre ambos países. El expresidente de Estados Unidos, Barack Obama, expresó que *“Rusia es responsable por la violencia en el este de Ucrania. La violencia es estimulada por Rusia. Los separatistas son entrenados por Rusia, son armados por Rusia, son financiados por Rusia. Rusia ha violado deliberada y repetidamente la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y las nuevas imágenes de fuerzas rusas dentro de Ucrania lo evidencian ante el mundo”*. Por su parte, Niko Tak, vocero de la Organización del Atlántico Norte (OTAN), afirmó que alrededor de 1000 soldados de Rusia combaten el suelo de Ucrania. Esta misma organización evidenció imágenes de satélite, en las cuales se observan fuerzas militares rusas operando dentro de Ucrania. (BBC, 2014)

El campamento de Ucrania A-2320 de la 36 Brigada de Infantería Mecanizada fue sitiado durante varias semanas por miembros del ejército ruso vestidos de verde, a quienes Vladimir Konstantinov, miembro de las fuerzas rusas de autodefensa indicó,

que si querían permanecer en Crimea, debían jurar lealtad al ejército ruso, quitarse el uniforme o irse a Ucrania. (Ayestaran, 2014)

Estas y otras acciones armadas ponen en evidencia el uso la fuerza por parte de Rusia y el irrespeto a la soberanía y a las fronteras de Ucrania.

### **III. Inviolabilidad de las fronteras.**

*\*Los Estados participantes consideran mutuamente como inviolables todas sus fronteras, así como las fronteras de todos los Estados en Europa y en consecuencia se abstendrán ahora y en el futuro de atacar dichas fronteras.*

*En consecuencia, se abstendrán también de toda exigencia o de todo acto encaminado a apoderarse y usurpar todo o parte del territorio de cualquier Estado participante \*.*

Juri Sergejev, vocero de Ucrania ante la ONU, expresó que once helicópteros de combate violaron la frontera; el ex presidente interino de Ucrania, Alexander Turchinov, respaldó esta acusación, expresando que además de los helicópteros, Rusia envió aviones de transporte y soldados a la península de Crimea, irrespetando por completo el principio de inviolabilidad de las fronteras. (Deutsche Welles, 2014).

### **IV. Integridad territorial de los Estados.**

*\*Los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes.*

*Por consiguiente, se abstendrán de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquier Estado participante, y en particular de cualquier acción semejante que constituya una amenaza o uso de la fuerza.*

*Los Estados participantes se abstendrán asimismo de hacer del territorio de cualquiera de ellos objeto de ocupación militar o de otras medidas de fuerza directas o indirectas que contravengan el derecho internacional, u objeto de adquisición mediante tales medidas o la amenaza de ellas. Ninguna de tales ocupación o adquisición se reconocerá como legal \*. (OSCE, 1975)*

Contrario al principio de abstención de ocupación militar, Vladimir Putin, presidente de Rusia, autorizó realizar simulacros de guerra con más de 12 000 soldados, aviones de combate, buques de guerra y fuerzas terrestres en Crimea. (CNN, 2016)

Además de Nicaragua, Venezuela y Siria, aliados de Rusia, ningún otro país reconoce la anexión de Crimea a Rusia como legal. (M.G. Agencias, 2014)

### **2.2.3.7 Principio de autodeterminación de los pueblos**

El derecho a la libre determinación de cada pueblo está rodeado de confusión, debido a que aunque en diferentes documentos internacionales, este principio se encuentra protegido, no es claramente definido si es un grupo, personas o un país quien está legitimado a reclamarlo y qué es exactamente lo que ese derecho confiere.

La libre determinación empezó a ser oficialmente sancionada, luego de la II Guerra Mundial, cuando fue incluida en la Carta de las Naciones Unidas por medio de su aplicación a Estados existentes, no a grupos ni personas; sin embargo, rápidamente evolucionó de un principio a un derecho, luego de que en 1960 la ONU le diera un sentido de descolonización de territorios al término.

Desde 1970 ha habido un movimiento que combina las ideas de descolonización y los derechos de las minorías, lo cual ha dado como resultado que algunos defiendan el derecho de ser reconocidos como una nación independiente, en cada grupo étnico.

Por lo general, estos movimientos están plagados de violencia, la cual puede ser resultado de este desconcierto en los derechos que brinda el principio.

De acuerdo con Hurst Hammund, la libre determinación ha vivido tres periodos:

1. El primero comenzó en el Siglo XIX y finalizó en 1945. Durante este tiempo existió una conectividad entre la etnia, el lenguaje, y la cultura; y por otro lado, el estatus de ser reconocido como un territorio. Durante este tiempo, los movimientos fueron acerca de unificar territorios, como en el caso de Italia y Alemania. Fue solamente luego de la desintegración del imperio otomano y

- austrohúngaro, que el término se convirtió en un sinónimo de separación.
2. El segundo periodo comenzó en 1945, con el establecimiento de la ONU. Esta organización hizo mención del término dos veces en su Carta; sin embargo, no se consideró un derecho absoluto o ilimitado. En 1960 con la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la ONU incluyó el vocablo de libre determinación en lugar de colonización. Durante este periodo existieron cuatro principios, que caracterizaron la libre determinación:
    - a. Se refiere solamente a descolonización.
    - b. No aplica a personas, solamente a territorios.
    - c. Se considera un derecho absoluto solamente para colonias.
    - d. No permite la secesión; en su lugar, fue asumida la integridad territorial de los Estados existentes y de la mayoría de los territorios coloniales.
  3. El tercer periodo comenzó con la descolonización de finales de 1970 y dura hasta la época actual. Se caracteriza por los intentos de fusionar las dos épocas anteriores, o sea, mezclar la etnia y los derechos culturales de las minorías; lo cual ha provocado que sea sinónimo del derecho de independencia de cada grupo étnico o nacional, lo cual no ha sido aceptado por ningún Estado ni por el Derecho Internacional. (Hannum, 1996)

Patricia Carley, cita a Ralph Steinhardt, al explicar en lo que conciernen para él las cuatro preposiciones, referentes al principio de autodeterminación y al Derecho Internacional:

- a. La ley simplemente no resolverá definitivamente disputas por poder o territorio, lo que puede hacer es proveer un mecanismo para intentar hacerlo.
- b. El Derecho Internacional no tiene solamente un significado para la libre determinación. Un significado se refiere al fin de la colonización y la creación de nuevos Estados; otro dice que los Estados poseen el derecho de definir su destino político y otra, que hace alusión a la protección de las etnias y derechos humanos.
- c. No obliga a ningún Estado a replegar sus propios intereses.
- d. La ley está cambiando constantemente. (Carley, 1996)

En lo atinente al referéndum, Rusia defiende su intervención en el territorio de Ucrania diciendo que los habitantes de origen ruso de la región autónoma de Crimea estaban siendo amenazados por las nuevas autoridades pro occidentales en Kiev, luego del derrocamiento del ex presidente de Ucrania Víktor Yanukóvich, quien es pro ruso. (Reuters, 2014)

Por otro lado, Crimea se respalda invocando el principio de autodeterminación de los pueblos, el cual en este caso está fuera del límite fundamental expuesto por la ONU y se aplica únicamente a pueblos coloniales o en fideicomiso. El principio 4.

Resolución 1514 de la ONU explica, que un pueblo colonial es un territorio separado geográficamente y culturalmente de un país que está a cargo de su administración; asimismo, son de diferente etnia. En el Anexo de esta misma resolución se indica cuáles son las tres pautas para considerar cuando una región ha alcanzado la autonomía, las cuales son:

- a. Cuando sea un Estado soberano e independiente.
- b. Cuando se establece una asociación libremente con un Estado independiente.
- c. Cuando se integra en un Estado independiente

Bajo al concepto y criterios anteriores, Crimea no es una región colonial; por lo tanto, no puede ampararse bajo este principio para separarse de Ucrania y anexarse a Rusia.

La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, señala:

*“ Convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional, Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;*

*6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la*

*Carta de las Naciones Unidas.*

*7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.” (ONU, 1960)*

El comité especial de descolonización creado por la ONU, para elaborar una lista de los países que actualmente viven bajo este sistema, incluyó a diecisiete territorios dentro de los cuales no se abarca Crimea como una región no autónoma, que puede invocar el principio de autodeterminación de los pueblos, para justificar su anexión a Rusia. (ONU, 1961)

#### **2.2.4 Resoluciones de organismos internacionales**

Las resoluciones de organismos internacionales encontraron su mayor desarrollo en la segunda mitad del siglo XX, razón por la cual no se encuentran enumeradas en el Estatuto de la Corte de la Haya.

Manifiestan el criterio o voluntad oficial de los órganos de la ONU. Frecuentemente se encuentran divididas en dos grupos diferenciados: un preámbulo, en el cual se expresan las consideraciones que llevaron a tomar las medidas, una opinión, o una directiva emitida y una parte dispositiva que reúne la opinión del órgano o la directriz que se aplicará. (ONU, 1945)

Por organismos internacionales se entiende “grupos o asociaciones que se extienden más allá de las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente.” (Enciclopedia Jurídica, 2014)

La base de la competencia internacional, de estos organismos, se halla en las reglas de la organización, en sus decisiones adoptadas de acuerdo con estas reglas y la forma como las llevan a la vida práctica. Del total de sus competencias se entenderá cuál es la personalidad jurídica de cada organización. (Vallejo, 2007)

A pesar de no estar jerarquizados, de una conferencia internacional pueden surgir recomendaciones con carácter de obligaciones, debido a que los representantes de los Estados que son parte de esa conferencia están de acuerdo en lo que se dicta, esto podría equivaler a un acto ejecutivo. Si la resolución es emitida por órgano que

tiene la facultad de tomar decisiones, o si esta se acepta posteriormente, le da un carácter de obligatoriedad (Sepúlveda, 1960). Estas resoluciones son específicas dentro del ámbito de competencia de cada organización y no genéricas.

Los actos más aceptados son la recomendación, la declaración, la convención y las reglas o decisiones obligatorias:

- a. **Recomendaciones:** “actos de naturaleza recomendatoria conteniendo una invitación, dirigida a uno o varios destinatarios, para que adopten un comportamiento determinado, este puede ser una acción o una abstención.” (Vallejo, 2007)

Básicamente son sugerencias o consejos emitidos hacia sus miembros por la organización.

- b. **Declaraciones:** Son utilizadas en situaciones legales o ficticias, que no son completamente claras o no tienen una interpretación aceptada general. Nacen de la discrecionalidad con la que cuentan ciertas instituciones internacionales. Aunque no son de carácter obligatorio pueden contener normas provenientes de la costumbre que sí lo sean. La ONU es la mayor organización emisora de estas. (Meneses, 2015)

- c. **Convenciones:** término que se aplica en general para todos los tratados multilaterales formales, con un considerable número de partes. Suelen denominarse como tales los instrumentos negociados, bajo el amparo de una organización internacional, así como también los aprobados por un órgano,

perteneciente a una organización internacional. (ONU, 2005)

- d. **Decisiones:** son acuerdos entre organizaciones internacionales y Estados, más que solamente decisiones de organizaciones internacionales, y son más propiamente consideradas, en el contexto de relaciones internacionales de las organizaciones. (Schermers y Blokker, 2011)

Los atributos contenidos, en los instrumentos constitutivos de las resoluciones son los que permiten tomar las daciones internacionales expresa o implícitamente. Por lo tanto, son actos de derecho, lo cual significa que tienen la capacidad de generar ciertas consecuencias jurídicas, que en algunas ocasiones se precisan en el acta constitutiva.

Sin embargo, el Derecho Internacional carece de un órgano legislativo central, lo más parecido es la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual, mayormente emite recomendaciones sin fuerza vinculatoria. (Carreño, 1979)

Por otra parte, el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas indica que algunas resoluciones de organizaciones internacionales, luego de ser aprobadas por un quorum determinado, se convierten en obligatorias para todos los Estados que formen parte de ella, sin importar si están de acuerdo o no:

*“Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”* (ONU, 1945)

El término resolución, usado por la ONU, tiene un sentido genérico que incluye recomendaciones y decisiones, las cuales tienen un sentido vago en la Carta. Por otro

lado, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) utiliza el vocablo decisión para resoluciones vinculantes y recomendación para las que no lo son. Una resolución es vinculante cuando es capaz de crear obligaciones. El factor más importante es si los efectos de estas resoluciones son intrínsecos, que surgen de la adopción directa e inmediata de la resolución, o extrínsecos, cuando se derivan de la resolución, pero son debido a la falta de un cuerpo legal que la respalde, basada directamente en el Derecho Internacional consuetudinario. Si una resolución reafirma un derecho o una obligación que existe previamente, no tendría ningún efecto legal, lo mismo que una resolución en la cual se hace alguna interpretación de la Carta; en cambio, si un miembro de la organización ha aceptado o aceptará una resolución, esta sí produce efectos legales, pero no por la resolución en sí misma, sino por esa aceptación.

Básicamente, las decisiones de la Asamblea General de la ONU están delimitadas dentro de asuntos internos de la organización, mientras que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también decide, en lo concerniente a la esfera operacional internacional de seguridad y paz. Algunas resoluciones establecen derechos, los cuales llevan implícitas obligaciones recíprocas, de cumplir esos derechos, o al menos de obstaculizarlos. Todas las resoluciones de la Asamblea General, a las cuales la Corte Internacional de Justicia les ha atribuido un impacto en derecho consuetudinario internacional general, son en realidad declaraciones. (Öberg, 2005)

En lo referente al tema de esta tesis, la ONU emitió la resolución 28 /262, la cual fue explicada anteriormente, en la cual reafirma el principio de que un Estado no debe modificar unilateralmente la integridad territorial de otro al cual pertenece y que el referéndum de Crimea fue contrario a Derecho.

### 2.2.5 Posición de Rusia

Vladimir Putin, presidente de Rusia; Serguéi Axiónov, primer ministro de Crimea; Vladímir Konstantínov, jefe del parlamento y Alexéi Chali, el jefe de la ciudad de Sebastopol firmaron el 18 de marzo del 2014 el Tratado de Adhesión en el que declararon a Crimea y Sebastopol como parte de la Federación Rusa.

En un discurso de Putin en la Conferencia de Embajadores y Representantes Permanentes de la Federación Rusa, expresó:

*“¿Cómo esperaban nuestros socios que fuéramos a reaccionar a raíz de la evolución de los acontecimientos en Ucrania? Por supuesto que no teníamos derecho a dejar a los ciudadanos de Crimea y Sebastopol abandonados a la suerte de los beligerantes nacionalistas y radicales, no podíamos permitir que se limitara sustancialmente nuestro acceso al mar Negro, que en la tierra Crimea, en Sebastopol, se avivara finalmente un combate con los soldados y marineros rusos, y en definitiva que llegaran las tropas de la OTAN con toda rapidez y se modificara radicalmente el equilibrio de fuerzas en el litoral del mar Negro.*

*Quiero que todo el mundo entienda que nuestro país seguirá defendiendo enérgicamente los derechos de los rusos, de nuestros compatriotas en el extranjero, y que recurrirá para ello a todo el arsenal de medios que posee: desde los políticos y económicos hasta el derecho a la autodefensa previsto en el derecho internacional de*

*las operaciones humanitarias.*” (President of Russia, 2014) De esta forma dejó en claro, que Rusia está dispuesta a llegar ante las últimas consecuencias y no cederá la región de Crimea, a pesar del reproche internacional.

En otro discurso en la Plaza Roja de Moscú, Putin, proclamó que Crimea fue y seguirá siendo parte de Rusia, ya que cuando se la obsequiaron a Ucrania, no se contó con la opinión de los crimeos y que no fue conforme a derecho porque no cumplía con los requisitos constitucionales de aquella época. Asimismo, negó que las tropas rusas hayan estado respaldando el referendo y confirmó que los soldados rusos no superaban el acuerdo de 25 000. De la misma manera, declaró que Rusia no reconocerá a lo que ellos llaman el "gobierno ilegítimo " de Kiev, que se estableció luego de la salida del poder de Yanukovich (Antonio, 2014). Incluso, comparó el caso de Crimea con el de Kosovo y citó la resolución de la ONU del 2010: “*de la práctica del Consejo de Seguridad no se desprende ninguna prohibición general a la declaración unilateral de independencia*”, igualmente que “*el Derecho Internacional no contiene ninguna prohibición aplicable a la declaración de independencia*”. Por otra parte, denunció en general a los países occidentales y específicamente a Estados Unidos, por utilizar el Derecho Internacional como un arma que beneficia al más fuerte, como hicieron ellos en Yugoslavia, Afganistán, Libia e Irán. (Fernández, 2014)

También afirmó, que el Derecho Internacional debe ser uniforme y vinculante para todos, y no debe utilizarse de acuerdo con la necesidad de quien lo invoca; es contraproducente que se interprete un día de una forma y al siguiente de otra.

(President of Russia, 2014)

Sus afirmaciones fueron secundadas por Vitali Churkin, representante permanente de Rusia ante la ONU; los países que critican el accionar de Rusia en Crimea tienen una doble moral, ya que han hecho lo mismo en el pasado, un ejemplo es el de Inglaterra: "Devuelvan las Islas Malvinas, devuelvan Gibraltar, devuelvan la parte anexionada de Chipre, devuelvan el archipiélago de Chagos en el océano Índico, que convirtieron en una enorme base militar. Solo entonces su conciencia, tal vez, esté un poco más limpia y puedan empezar a juzgar otros temas (como el de Crimea)". (HispanTV, 2017)

Por su parte, María Zájárova, portavoz de la cancillería rusa, declaró: "Nosotros no devolvemos nuestros territorios. Crimea es territorio de la Federación de Rusia" y Dmitri Peskov, portavoz del Kremlin, afirmó que "Rusia no discute los asuntos de su territorio con los socios extranjeros", por lo tanto, la soberanía de Rusia sobre el territorio de Crimea no está en discusión. (EFE, 2017)

Serguéi Lavrov, Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, denunció que los países de occidente utilizaron el chantaje político e intimidaciones de carácter monetario, para que se votara a favor de declarar contrario a la ley el referendo de Crimea. (Reuters, 2014)

Nikolay Sofinskiy, embajador ruso en Perú, indicó que de acuerdo con varios

acuerdos entre Ucrania y Rusia, esta última puede desplegar hasta 25 000 soldados en el territorio de Sebastopol. En el momento del referéndum, 21 000 soldados estuvieron en bases rusas, y durante todo el proceso del referéndum, la seguridad estuvo a cargo de Crimea, no de efectivos rusos. (El Comercio, 2014)

Además, Rusia también defiende su posición al indicar que occidente está utilizando a Ucrania para que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) incursione en oriente. (Barry, 2014)

El interés ruso en la región de Crimea y Sebastopol obedece a diferentes razones: la primera es que Crimea, a través de Sebastopol, le da salida al Mar Negro a la principal flota rusa, así como también dominio económico y político y además, da acceso al oeste de Asia y al este de Europa. Por el territorio de Crimea cruzan los gasoductos de Gazprom, los cuales tienen conexiones con varios países de Europa como Alemania, Francia, Grecia, entre otros. Por medio del gobierno pro europeo en Crimea, Rusia perdía poder en la región. (Rivera, 2014)

Su actuar ha sido criticado por líderes de la Unión Europea y de occidente, como el ex presidente de Estados Unidos, Barack Obama, quien calificó la irrupción Rusa en Crimea como una violación al Derecho Internacional. (Bloomberg, 2014)

Ante este tipo de declaraciones, Rusia reaccionó vetando la Resolución 08/262 de la ONU, convocada por Estados Unidos, para declarar ilegal el referendo de Crimea

sobre su anexión a Rusia; a pesar de que este utilizó su poder de veto, los representantes de los Estados en contra continuaron con la convocatoria para demostrarle a Rusia cuántos son los gobiernos que están en contra. En algunos casos como en el de China, un aliado de Rusia, Liu Jieyi, embajador chino ante la ONU, se abstuvo de votar e indicó que China procura no interferir en los asuntos de otros países, dejando a Rusia sin el apoyo expreso de este. (Associated Press, 2014)

De esta forma, Rusia justifica su incursión en el territorio de Crimea para defender, según su opinión, a los rusos residentes en él y expone, que los demás países hacen uso del Derecho Internacional, en tanto sea en su propio beneficio.

### 2.2.6 Posiciones Internacionales

Bashar al-Assad, actual presidente de Siria, apoya a Rusia y expresó que el enfoque que este último le ha dado al conflicto promueve la paz y estabilidad internacional.

Nicolás Maduro, presidente de Venezuela, también está a favor de Rusia, condenó lo que llamó un golpe ultranacionalista en Ucrania, que contó con el apoyo de Estados Unidos y de la OTAN.

Wang Yi, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, puntualizó que las relaciones entre Rusia y ellos se encuentran en un punto de confianza y apoyo mutuos, y que la crisis debe solucionarse diplomáticamente.

Por otro lado, Argentina, Armenia, Austria, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chile, India, Indonesia, Irán, Israel, Malasia, México, Kazajistán, Uzbekistán, Corea del Norte y Corea del Sur, son imparciales. Entre otras afirmaciones, indicaron que sus países son ajenos a los asuntos internos y la soberanía de otras naciones y además, que si la Unión Europea decidía imponer sanciones, no deberían de ser a costa de otras naciones; asimismo, que es de vital importancia proteger los derechos humanos y libertades civiles, durante la solución de la disputa territorial; de acuerdo con Shivshankar Menon, asesor de la India, Rusia tiene intereses legítimos en la región y la forma de resolver la situación sería mediante elecciones libres y justas.

Por otra parte, Australia, Canadá, Croacia, la Republica Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania,

Moldava, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, la Unión Europea, Reino Unido y los Estados Unidos, se oponen al accionar ruso.

Tony Abbott, primer ministro de Australia, dijo que Rusia necesita detener lo que es una incuestionable agresión a Ucrania y que no ha hecho nada para justificar su intervención.

Ángela Merkel, canciller alemana, expresó: *“Habrá un cambio de gran alcance en nuestras relaciones con Rusia, posiblemente incluyendo una amplia gama de medidas económicas, si Rusia toma nuevas medidas desestabilizadoras en Crimea, además de las que ya se han emprendido, o toma medidas militares.”*

La Unión Europea condenó la violación de la integridad territorial de Ucrania, la cual fue sin ningún tipo de provocación por parte de esta. Como una serie de primeras medidas para mostrar su desaprobación, suspendieron negociaciones sobre el libre comercio y las visas rusas.

David Cameron, ex primer ministro de Reino Unido, argumentó que los votos del referéndum de Crimea son ilegítimos, por lo tanto, su resultado no es vinculante. Aún afirmó que es completamente inaceptable que Rusia utilice la violencia, para modificar fronteras sobre las bases de un falso referéndum. El Reino Unido brindó ayuda técnica durante las elecciones de Ucrania, así como también apoyo en el área financiera.

Barack Obama, ex presidente de Estados Unidos, autorizó el 06 de marzo del 2014 una

orden, permitiendo sanciones a individuos y entidades que fuesen partícipes de violar la integridad y soberanía del territorio de Ucrania y también dejó en claro, que el Derecho Internacional no va a ser violado impunemente. (Bloomberg News, 2014)

La OTAN, por medio de su ex Secretario General Anders Fogh Rasmussen, condenó la violación al Derecho Internacional, a la integridad, y soberanía de Ucrania; reafirmó que los miembros de la OTAN no reconocerán tal anexión. (OTAN, 2014)

De igual modo, suspendió los planes para su primera misión, en conjunto con Rusia, y puso en cuestionamiento toda la cooperación entre ambos. En la cumbre de la OTAN en Gales, en septiembre del 2014, sus líderes exigieron que Rusia retirara sus fuerzas militares de la región de Ucrania, que cumpla con el Derecho Internacional y las obligaciones que este conlleva para con otros países, que ponga fin a la ocupación ilegítima de Crimea y detenga el flujo de armas, dinero y personas a los separatistas.

En esta misma cumbre condicionaron sus futuras relaciones con Rusia, al cumplimiento de sus requerimientos y del Derecho Internacional. (OTAN, 2017)

Lo anterior demuestra, que los países que están en contra de la incursión rusa, actúan como una unidad consistente que busca respetar el Derecho Internacional. Han logrado mantenerse juntos, para coordinar y cooperar conjuntamente en todos los niveles y utilizar los diferentes medios para ejercer presión, en lo que ellos consideran contrario al derecho.

### 2.2.7 Sanciones internacionales

Las sanciones son instrumentos utilizados por organismos internacionales o países, para inducir a grupos o gobiernos a modificar sus políticas. Esto puede ser llevado a cabo por medio de la restricción del comercio, inversiones, o alguna otra actividad comercial. Algunos casos en los que se podrían aplicar sanciones es la violación de derechos humanos, violaciones de la soberanía de otros países, desarrollo de armas de destrucción masiva, entre otros; y el grado de estas va a depender de la magnitud de la violación (Kolodkin, 2017).

Estas se han convertido en la mejor alternativa, al uso de la fuerza ante los conflictos internacionales. Lo que se busca a través de ellas es modificar un accionar de determinado Estado, grupo, entidad estatal o no estatal; debilitar su posición y hacer una denuncia pública de que la seguridad y la paz internacionales están siendo amenazadas.

En el ámbito de las Naciones Unidas, su base para las sanciones es derivada del Capítulo VII de la Carta de la ONU, especialmente el artículo 41:

*“El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de las relaciones diplomáticas.”*

(ONU, 1945). Sin embargo, no indica en cuáles situaciones se aplicarán las sanciones.

Existen dos formas, por las cuales un individuo o entidad pueden convertirse en sujetos de una sanción de la ONU: a través de una resolución o de un comité sancionador. Los sujetos son notificados por medio de la misión permanente de la ONU en su región. Existen cuatro categorías:

- a. **Sanciones a un solo Estado:** son aplicadas en contra del gobierno y abarcan todo el territorio.
- b. **Sanciones a varios Estados:** han ocurrido por defecto en la disolución de un vínculo que tuviesen anteriormente, por ejemplo Yugoslavia.
- c. **En contra de un gobierno *de facto*:** aunque el gobierno no esté reconocido, por ejemplo Serbia, Montenegro y los talibanes en Afganistán.
- d. **Estados fallidos:** ejemplo Somalia y Liberia.

Igualmente, pueden ser impuestas en contra de grupos rebeldes, comerciantes de armas individuales, corporaciones, individuos en la posición de toma de decisiones, entre otros.

El criterio para designar cuáles Estados y actores no estatales son sujetos de sanciones es:

- a. Amenazas a la paz, seguridad o estabilidad.
- b. Violaciones a un embargo de armas.

- c. Apoyo a grupos armados mediante el comercio de productos básicos.
- d. Impedir el desarme, la desmovilización o reintegración.
- e. Violaciones a los derechos humanos internacionales o derecho humanitario.
- f. Obstrucción de acceso a la ayuda humanitaria.
- g. Violaciones a los derechos humanos de los civiles.
- h. Reclutar soldados menores de edad.
- i. Cometer violaciones sexuales y violencia de género.
- j. Apropiación indebida de bienes públicos.
- k. Obstaculizar o atacar a las fuerzas de paz.
- l. Incitación al odio público y violencia.
- m. Apoyar la proliferación de armas nucleares.
- n. Estar asociado o apoyar a grupos terroristas.
- o. Estar envuelto en ataques terroristas con bombas o asesinatos políticos.
- p. Impedir la restitución del orden constitucional. (ONU, 2013)

Las sanciones deben ser aprobadas por quince miembros del Consejo y sin ningún veto de los cinco miembros permanentes: Estados Unidos, China, Francia, Rusia y Reino Unido. (Masters, 2017)

En algunas ocasiones, la mera amenaza de una sanción puede ser suficiente para lograr el cese de la conducta desaprobada. El éxito de dichas amenazas varía, de acuerdo con las partes involucradas, las sanciones bilaterales son más efectivas que las unilaterales.

En el caso de Crimea, Rusia ha sido sancionada en prácticamente todos los ámbitos en los que podría serlo y a pesar de ello, no se ha logrado el cometido de que retorne Crimea a Ucrania. Esto lleva a la pregunta de hasta qué punto estas sanciones logran el cambio de actitud que se desea, si no cuentan con un respaldo coercitivo, e inclusive si el sujeto que ha recibido las sanciones cuenta con un papel medular, ya que no es lo mismo castigar a un país pequeño, sin recursos económicos o militares, que a una potencia mundial como Rusia o Estados Unidos.

### 2.2.8 Tipos de sanciones

Existen diferentes tipos de sanciones internacionales. Las más comunes son las financieras ya que son el instrumento que más presión ejerce debido a puede desestabilizar la economía de una región, al no poder vender sus productos e igualmente incrementar los costos a los consumidores y empresas del país sujeto de las sanciones. Al no poder comprar en el exterior, esto puede llevar al desempleo y pérdida de producción.

- a. **Embargo de armas y materiales relacionados:** El objetivo de este tipo de embargo es que armas y equipo militar salgan o entren al país que es objetivo de las sanciones.
- b. **Congelamiento de activos:** Impide que una persona u organización tenga acceso a los activos que posee en el país u organización que impone la sanción.
- c. **Interdicción a las importaciones y/o exportaciones:** Buscan obstaculizar la economía por medio de la prohibición de importaciones y/o de diferentes tipos de mercancías.
- d. **Prohibiciones financieras:** Prohíben a Estados u organizaciones realizar actividades de índole financiera, en el país u organización que impone la sanción.
- e. **Prohibiciones de asistencia técnica:** Su objeto es impedir que un país u

organización que se propone con un embargo de armas o una prohibición de exportación, obtenga servicios e información relacionados con los productos prohibidos. Por lo general, incluye proporcionar datos técnicos, capacitación u otra asistencia técnica. (Global Affairs Canada, 2006)

- f. **Diplomáticas:** Incluyen acciones como la interrupción de relaciones Diplomáticas, con el país o representante al cual se le sanciona.
- g. **Restricciones de admisión:** Personas específicas son designadas para que no puedan viajar a la región que impone la restricción. (Unión Europea, 2017)
- h. **Embargos:** Implica la prohibición completa de toda actividad comercial entre dos países. (Melyantsev, 2016)
- i. **Restricciones a préstamos y crédito** para ciertas personas, compañías o países.
- j. **Reducciones de ayuda extranjera** para el país sancionado.
- k. **Tarifarias:** Impuestos a ciertos productos exportados de otro país.
- l. **Cuotas:** Un límite a la cantidad de productos que un país pueda importar a otro.
- m. **Barreras no tarifarias:** Son restricciones de carácter no arancelario a las mercancías importadas, por ejemplo, requisitos de embalaje, cumplimiento de ciertas normas y licencias. (Radcliffe, 2016)

### 2.2.9 Sanciones impuestas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea

Rusia es sujeto de diferentes tipos de sanciones bilaterales por su participación en el referéndum de Crimea, por medio de ellas, diferentes países han expresado su desaprobación ante su actuar y han buscado hacerla desistir de su violación de la soberanía territorial de Ucrania.

Las siguientes órdenes ejecutivas, por parte del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, continúan vigentes a la fecha:

- a. **Orden ejecutiva 13660:** fue firmada el 06 de marzo del año 2014, autoriza a sancionar a individuos o entidades responsables de la violación a la soberanía e integridad territorial de Ucrania, o por robar bienes del pueblo ucraniano. Estas imponen restricciones de vuelo a ciertas personas y funcionarios gubernamentales rusos envueltos en la situación en Crimea.
- b. **Orden ejecutiva 13661:** fue firmada el 17 de marzo del año 2014, autoriza un bloqueo a las propiedades en Estados Unidos, de las personas que contribuyen a la situación de Ucrania.
- c. **Orden ejecutiva 13685:** en ella incrementaron el costo financiero y diplomático en contra de catorce compañías de defensa y del círculo íntimo de Putin, a seis de los bancos más grandes de Rusia, y a cuatro compañías energéticas. También se suspendió la financiación crediticia que fomenta las

exportaciones a Rusia y el financiamiento de proyectos de desarrollo económico en esa región. Prohíbe la provisión, exportación, o reexportación de mercancías o servicios tecnológicos que apoyen la explotación de regiones petroleras. (Federal Register, 2014)

Asimismo el 20 de marzo del 2014 el gobierno de Estados Unidos, designó a Viktor Ozerov, Vladimir Dzhabarov, Evgeni Bushmin, Nikolai Ryzhkov, Sergei Zheleznyak, Sergei Mironov, Aleksandr Totoonov, Oleg Panteleev, Sergey Naryshkin, Victor Ivanov, y Vladimir Kozhin, todos oficiales gubernamentales rusos, y al banco Rossiya, como sujetos de sanciones por actuar en su propio nombre o a nombre del gobierno ruso sustentando materialmente o patrocinando con dinero o tecnología los intereses del gobierno ruso en Ucrania. También a Pyotr Zima, Aleksei Chaliy, Rustam Temirgaliev, Yuriy Zherebtsov, Mikhail Malyshev, and Valery Medvedev, líderes separatistas en Crimea.

Como parte de estas sanciones, el Departamento de Comercio e Industria negó aplicaciones de licencia para exportar o reexportar tecnología a Stroytransgaz Holding, Volga Group, Aquanika, Avia Group LLC, Avia Group Nord LLC, CJSC Zest, Sakhatrans LLC, Stroygazmontazh, Stroytransgaz Group, Stroytransgaz LLC, Stroytransgaz-M LLC, Stroytransgaz OJSC y Transoil; además de esto el Departamento decidió tomar acciones para revocar licencias existentes, si se demuestra que las empresas contribuyeron de alguna forma con armamento a Rusia.

A los estadounidenses y personas dentro de Estados Unidos se les prohibió negociar o financiar una deuda de más de 90 días con el Banco de Moscú, el Banco Agrícola de Rusia, el Banco VTB, Gazprom Neft y Transneft. Por medio de esto se busca limitar su acceso a financiamiento a mediano y largo plazo en dólares y también imponer costos adicionales al gobierno ruso. En septiembre del 2014 ese límite de 90 días se cambió a 30 para personas que quisiesen hacer negocios con Rostec, Sberbank, OAO 'Dolgoprudny,' Mytishchinski Mashinostroitelny Zavod OAO, Planta de tratamiento Kalinin JSC, Almaz-Antey GSKB, y JSC NIIP. Por otra parte, ha impuesto sanciones que prohíben la importación de bienes y servicios no financieros a Gazprom, Gazprom Neft, Lukoil, Surgutneftegas, y Rosneft. (U.S. Department of State, 2014).

Steven Mnuchin, secretario del tesoro durante el gobierno del presidente Donald Trump, dijo que no se levantarán las sanciones a Rusia hasta que respete el Acuerdo de Minsk. Lejos de esto, se agregaron 38 nuevos individuos o entidades a la lista durante el gobierno de Trump, entre ellos se encuentran Concord Catering, Aleksandr Zaldostanov un líder nacionalista, Dmitry Utkin quien es el fundador de PMC Wagner, un contratista militar privado. (McFarquhar, 2017)

Estas sanciones son diseñadas para cortar fondos de Occidente hacia Rusia por medio de una disminución de inversión en nuevos proyectos. También se dirigen al sector energético ruso, ya que equivale a más de la mitad del producto interno bruto del país. En general, las empresas estadounidenses de petróleo o que vendan herramientas o tecnología para perforaciones de gas, o petroleras, pueden hacer negocios con Rusia. (Starr, 2017)

Nikki Haley, embajadora de Estados Unidos ante la ONU, indicó que las medidas se mantendrán hasta que Rusia devuelva Crimea a Ucrania. (Gaouette, 2017)

Por su parte, la Unión Europea, desde marzo del 2014, ha impuesto de forma progresiva medidas de restricción, como una forma de demostrar que está en contra de la incursión en Ucrania, por parte de Rusia.

Entre las medidas diplomáticas que se aplicaron, están la cancelación de la cumbre de la Unión Europea con Rusia y los Estados que son parte de la Unión decidieron, no llevar a cabo las cumbres bilaterales que celebraban periódicamente. El G-8 ha pasado a ser el G-7 ya que las reuniones no incluyen a Rusia. Se suspendieron indeterminadamente los términos en los que se negociaba la adhesión de Rusia a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y a la Agencia Internacional de la Energía.

El Consejo de la Unión Europea extendió hasta el 15 de septiembre del 2017 las medidas de paralización de bienes y prohibiciones de viajar, a 150 individuos y firmas que fueron parte del accionar ruso en Ucrania.

Los países miembros de la Unión Europea tienen prohibición de importar bienes de Crimea, incluyendo Sebastopol. También de hacer inversiones en ciertos sectores de estas regiones y financiar infraestructura. Por otra parte, es completamente prohibido brindar servicios turísticos en Crimea y exportar productos para la prospección, exploración y producción de recursos minerales, gas y petróleo.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y

Desarrollo (BERD) suspendieron financiamientos para nuevos proyectos en Rusia.

Los programas de cooperación bilateral entre Rusia y la Unión Europea igualmente fueron aplazados.

Está prohibido exportar e importar armas, productos de doble uso y para uso militar.

El acceso a tecnología para producción petrolífera fue vedado.

Todas las sanciones de carácter económico fueron prorrogadas hasta el 31 de enero del 2018. (Consejo de la Unión Europea, 2017)

Entre otros países, Japón suspendió las negociaciones relacionadas con aspectos militares, espaciales, de inversión y de visado. (Press, 2014)

Australia sancionó a doce individuos, al bloquear sus cuentas y prohibirles la entrada al país. (El Universal, 2014)

Canadá impuso sanciones contra el banco Rossiya, Expobank, RosEnergoBank y catorce altos funcionarios rusos. (RT, 2014)

Noruega inhabilitó a oficiales y políticos rusos importantes, se les negó la entrada al país y se les congelaron los bienes en este territorio. (ChinaDaily USA, 2014)

A través de Theresa May, la primera ministra de Reino Unido, esta región ha reafirmado que las sanciones en contra de Rusia cuentan con su apoyo, hasta que Rusia cumpla con los acuerdos de Minsk del 2015. (Sputnik, 2017)

Por medio del Acta de Medidas Económicas Especiales, Canadá prohibió a ciertos individuos y empresas relacionados con la violación a la soberanía de Ucrania, negociar con propiedades dentro de Canadá relacionadas con personas que el país designó como de cuidado, por su vínculo con la situación que se vive actualmente por Crimea, tampoco se les pueden prestar servicios financieros, ni facilitar el trasiego de mercancías. (Government of Canada, 2016)

Montenegro, Albania, Ucrania, Liechtenstein y la Asociación de Libre Comercio de Europa (EFTA) secundó la decisión 2016/1671 en la cual la Unión Europea decidió extender las medidas restrictivas, con respecto a las acciones llevadas a cabo por Rusia, para limitar la soberanía de Ucrania. (European Council, 2016)

Por medio de lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Derecho Internacional cuenta con diferentes sanciones para los violadores de los acuerdos o normas que se han suscrito; estos castigos impuestos a Rusia tienen como fin, no solamente menoscabar a Rusia económicamente y que por medio de la presión cumpla con los acuerdos de Minsk, sino también demostrar la desaprobación ante sus acciones y que no es meramente diplomático, sino que existen herramientas para coaccionar.

### 2.2.10 El caso de Kosovo

La Guerra de Kosovo ocurrió desde el 05 de marzo de 1998 hasta el 11 de junio de 1999; en el conflicto armado se enfrentaron la República Federal de Yugoslavia, que en ese momento consistía en Serbia y Montenegro y el grupo rebelde albanés conocido como Ejército de Liberación de Kosovo (KLA), quienes estaban apoyados por la OTAN y por el ejército de Albania.

Durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis le entregaron Kosovo, que formaba parte de Serbia, el cual a su vez formaba parte de Yugoslavia, a Albania. Al finalizar la guerra, Yugoslavia retomó su poder sobre Kosovo. Con base en la Constitución de 1974, Kosovo recibe autonomía como una provincia socialista, con su propio gobierno local.

Durante la década de 1980, los habitantes de Kosovo realizaron protestas exigiendo su secesión de Serbia. En 1989, el gobierno de Serbia revocó la autonomía concedida en 1974, esto dio como resultado más de una década de enfrentamientos entre el ejército de Yugoslavia y guerrillas que reclamaban la independencia. (Sputnik, 2017)

El 10 de junio de 1999, la ONU aprobó la Resolución 1244, que nace como una respuesta a las violaciones contra los derechos humanos cometidas por autoridades serbias en Kosovo. En ella se autorizó a los Estados miembros de la ONU a establecerse en la región, como una forma de garantizar la seguridad y desmilitarizar el ejército de liberación de Kosovo. Asimismo se estableció la Misión de Administración

Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), para poder administrar legislativa, judicial y ejecutivamente la región; esta labor la llevaron a cabo durante los siguientes diez años. En febrero del 2008, la Asamblea de Kosovo aprobó una declaración de independencia, a pesar de la oposición de Serbia, quien lo consideraba parte de su territorio. El caso fue llevado ante la Corte Internacional de Justicia, la cual emitió una opinión consultiva en la que indicó, que no se violaba el Derecho Internacional. (ONU, 2009)

La pregunta que se le hizo a la Corte fue: “¿Se ajusta al derecho internacional a la declaración unilateral de independencia, formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo? Luego un exhaustivo estudio del caso, llegaron a la siguiente conclusión general:

*“La Corte ha llegado a la conclusión, en los párrafos precedentes, de que la aprobación de la declaración de independencia del 17 de febrero de 2008 no vulneró el derecho internacional general, la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad ni el Marco Constitucional. En consecuencia, la aprobación de esa declaración no vulneró normas aplicables de derecho internacional.”* (Corte Internacional de Justicia, 2010)

El 15 de junio del 2008 entró a regir la Constitución Política de Kosovo luego de que se autoproclamaron independientes el 17 de febrero del 2008. Este proceso no siguió las normas establecidas por la ONU; sin embargo, algunos países como Alemania, Estados Unidos, Francia, Canadá y el Reino Unido lo aceptaron. Hoy en día, Kosovo se relaciona con otros como un Estado independiente, posee su propio sistema de leyes y utiliza el euro como moneda. (Sputnik, 2017)

¿Entonces cuál es la diferencia entre Kosovo y Crimea? La amenaza, la limpieza étnica por parte de Serbia hacia los kosovares. Ucrania no amenazaba a los residentes de Crimea de origen ruso, mientras que Serbia sí lo hacía a los kosovares.

Para Ángela Merkel, los casos no se pueden comparar ya que a Kosovo lo antecedió un extenso proceso internacional, en el cual se estudiaron diferentes soluciones y formas de negociación, mientras que en el caso de Crimea se realizó un referéndum, sin consultar al gobierno de Kiev.

José Ignacio Torreblanca, profesor de Ciencias Políticas de la universidad española UNED, expresó que en ambos casos se justificaron con el principio de autodeterminación de los pueblos, el cual solamente puede ser invocado en casos de descolonización. Como se explicó anteriormente, lo que sucedió en Kosovo fue un hecho consumado que fue tutelado por la comunidad internacional, por más de 10 años, en cambio en el caso de Crimea, Rusia quiere violar las fronteras y apropiarse de un territorio. (RTVE, 2014)

De acuerdo con David L. Phillips, director del Programa sobre Paz y Derechos de la Universidad de Columbia, la constitución de 1974 de Yugoslavia daba la posibilidad a Kosovo, en un momento en el que era provincia de Serbia, un derecho de secesión, y la resolución 1244 de la ONU previó que el pueblo kosovar fuese consultado acerca de su estatus territorial. (Rizzi, 2014)

Lo anterior muestra, que aunque Rusia ha comparado ambos casos en un intento por justificar su incursión en el territorio de Crimea, son diferentes debido a las

condiciones en las que vivían sus habitantes, en el momento de autoproclamarse naciones independientes y a que Kosovo fue administrado durante 10 años por la ONU.

### **2.2.11 El caso de Osetia del Sur**

La historia de Osetia del Sur, durante el siglo pasado, se inicia en 1922 cuando Josef Stalin, dictador soviético, transforma a Osetia del Sur en la región autónoma de la República Socialista Soviética de Georgia. En 1989 el congreso de diputados de Osetia del Sur aprueba su conversión a República Autónoma, aún dentro del territorio de Georgia, lo cual, estos últimos declararon inconstitucional. En 1990, estos mismos diputados declaran a Osetia del Sur una nación soberana y ante ello, en el Parlamento de Georgia abole su autonomía. En 1992 la vasta mayoría de habitantes de Osetia del Sur vota a favor de incorporarse a Rusia, por lo cual, este país decide darles su respaldo. Todo esto dio inicio a enfrentamientos que terminaron el 14 de julio de 1992, luego de la firma de un acuerdo de paz entre Georgia y Rusia. (EFE, 2008)

En el 2006, Osetia del Sur celebró un referéndum en el cual, el 99% de la población votó a favor de la independencia de Georgia. (EFE, 2006)

Lo anterior dio paso a el conflicto armado en Osetia del Sur, que comenzó el 07 de agosto del 2008, se enfrentaron Georgia contra Osetia del Sur y Abjasia con el apoyo de Rusia.

De acuerdo con Heidi Tagliavini, diplomática suiza que realizó un informe para la Unión Europea, Rusia, a través de diferentes provocaciones impulsó a Georgia a iniciar la guerra. La incursión georgiana no es justificable por el Derecho Internacional; sin embargo, los avances militares de Rusia traspasaron los límites razonables.

(EFE, 2009)

Desde ese entonces, Rusia ha protegido la independencia de Osetia del Sur y reconoce su independencia, como también lo hacen Nicaragua, Venezuela y Nauru.

(Sputnik, 2017)

En el 2017 celebró elecciones presidenciales y un nuevo referéndum para cambiar el nombre a República de Osetia del sur-Estado de Alania, esto fue rechazado categóricamente por la OTAN ya que ninguno de los países aliados reconoce la independencia de Osetia del Sur, debido a que viola la integridad territorial de Georgia.

(EFE, 2017)

Al igual que en el caso de Crimea, la comunidad internacional ha estado en desacuerdo con su accionar.

## 2.3 HIPÓTESIS

“Las hipótesis son las guías de una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación.” (Sampieri et al, 2014)

“Las hipótesis deben ser objetivas y no llevar algún juicio de valor; es decir, no debe definirse el fenómeno con adjetivos tales como “mejor” o “peor”, sino solamente tal y como pensamos que sucede en la realidad.” (Guerrero, 2027)

“La hipótesis expresa la relación entre dos o más variables que son susceptibles de medición. Una hipótesis planteada correctamente debe poderse verificar o contrastar contra la evidencia empírica.” (Varay, 2006)

**La Teoría de la Negación del Derecho Internacional tiene mayor validez, cuanto menos eficaces son las sanciones internacionales impuestas a Rusia, por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014.**

### 2.3.1 Variable independiente FA

a. “El Derecho Internacional se ha visto obligado a cada momento a legitimar su calidad jurídica, ya que en ninguna rama del Derecho se ha observado tanta discusión en cuanto al carácter jurídico de la misma como en esta disciplina. Esto es, debido a su especial naturaleza provoca la necesidad de intentar fundamentar objetivamente su validez para asegurar su existencia.” (Sepúlveda, 2009)

b. “Los negadores radicales del Derecho Internacional defienden la Teoría de la negación de este al no aceptar siquiera la existencia del Derecho Internacional, porque están convencidos de que las relaciones internacionales se conducen solo por la fuerza, no por el Derecho.” (López, 2014)

c. “El Derecho Internacional como todo derecho, es un conjunto normativo destinado a regir una realidad social, pero al mismo tiempo también un producto de esa realidad y debe responder a las necesidades que surgen en la vida internacional.” (Vázquez, 1965)

La definición utilizada para esta tesis es la B, según la cual, los negadores radicales del Derecho Internacional defienden la Teoría de la Negación de este, al no aceptar ni siquiera su existencia, porque están convencidos de que las relaciones internacionales se conducen solo por la fuerza, no por el Derecho.

### 2.3.2 Variable independiente FB

a. “El empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.” (España, 2014)

b. “El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas, de conformidad con los Artículos 41 y 42, para mantener la paz y seguridad internacionales.” (ONU, Carta de las Naciones Unidas, 1946)

c. “El Consejo de la Federación (Senado) de Rusia anunció que elabora un proyecto de ley para decomisar activos extranjeros como respuesta a las posibles sanciones occidentales contra Moscú. La ley contempla otorgar estas facultades al presidente y al Gobierno para proteger nuestra soberanía”. (EFE, 2014)

La definición utilizada para esta tesis es la A, la cual indica que el empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad, para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad de la ONU, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

## 2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La operacionalización de la hipótesis es desglosar la variable en indicadores, por medio de un proceso de deducción lógica. (Méndez, 1999)

Hipótesis	Conceptos	Variables	Indicadores
Derecho Internacional	Los negadores radicales del DI defienden la Teoría de la negación de este al no aceptar siquiera la existencia del DI, porque están convencidos de que las relaciones internacionales se conducen solo por la fuerza, no por el derecho.	Teoría de la Negación del Derecho Internacional.	-Los expositores. -Los grados de negación.
Sanciones internacionales	El empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza. internacional	Sanciones internacionales aplicadas a Rusia y Crimea por sus interventores.	-Tipos de sanciones aplicadas a Rusia y a Ucrania. -Los plazos de aplicación.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

## **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **3.1.1 Finalidad**

De acuerdo con Sampieri, la finalidad de una investigación es comprender y resolver problemas específicos de una colectividad, vinculados a un ambiente, ya sea grupo, programa, organización o comunidad. Asimismo, se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para proyectos, procesos y reformas estructurales.

(Sampieri et al, 2014)

Esta tesis tiene una finalidad teórica, ya que por medio de un tema de actualidad, como lo es la situación que se vive en Crimea desde ya bastante tiempo, se pone de manifiesto la forma como el Derecho Internacional brinda herramientas para lidiar con las disputas que enfrenten los sujetos que intervienen en este caso.

### 3.1.2 Dimensión temporal

Sampieri explica que la dimensión temporal, también llamada número de momentos o puntos en el tiempo en el cual se recolectan datos, se utiliza en las investigaciones no temporales.

Puede ser de dos tipos:

- a. Transeccional: se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.
- b. Longitudinal: se recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación, sus causas y efectos. (Sampieri et al, 2014)

La dimensión temporal de esta tesis es longitudinal debido a que se va a abarcar lo que ha sucedido en diversos momentos del tiempo, a fin de conocer las causas que originaron el conflicto en Crimea y la manera como se está manejando actualmente.

### **3.1.3 Marco**

El marco se refiere a la extensión del tema y el problema de estudio. (Fidélitas, 2010)

El marco de esta investigación es mega debido a que se estudiará lo que está sucediendo en el territorio nacional de Rusia, Ucrania y Crimea.

### **3.1.4 Naturaleza**

Debido a las diferentes premisas que han surgido a lo largo de la historia en lo que respecta a corrientes de pensamiento, estas se han polarizado en dos enfoques: cuantitativo y cualitativo. (Sampieri et al, 2014)

El enfoque de esta tesis es cualitativo, ya que se hará una recolección de datos, para luego ser analizados y así afinar las preguntas de la investigación, o hacer surgir nuevas interrogantes en el momento de interpretarlas.

### 3.1.5 Carácter

El carácter de la investigación implica empeñarse, en que se realice de una manera seria la recolección de datos; conlleva un compromiso consigo mismo y con el entorno del investigador. (Crinstancho, 2007) Por el carácter, las investigaciones se clasifican en exploratorias, descriptivas, correlacionales, explicativas, analíticas-interpretativas, causales y retrospectivas, entre otras.

Esta tesis tiene carácter retrospectivo, ya que el tema de Crimea es actual; sin embargo, para poder estudiarlo se deben de utilizar fuentes ya existentes. También es de carácter causal, ya que se va a remontar en la historia hasta varios siglos atrás, para conocer las causas que provocaron la crisis.

## 3.2 SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN

### 3.2.1 Primera mano

Las fuentes primarias o directas son aquellas que proporcionan información de primera Mano; se pueden considerar los libros, las revistas, los periódicos, los artículos, las monografías y las tesis. (Fonseca, 2012)

Las fuentes de primera mano de esta investigación son los libros:

- a. *Introducción al Derecho Internacional* de Vargas Carreño;
- b. *Derecho Internacional Público* de Londoño;
- c. *Derecho Internacional* de Sepúlveda;
- d. *Introducción al Derecho Internacional Público* de Vallejo.

### 3.2.2 Segunda mano

Los informes elaborados por autores aunque estén elaborados por citas amplísimas, son fuentes de segunda mano. (Zorrilla, 2014)

Las fuentes de segunda mano utilizadas en esta investigación son, entre otros:

- a. Tratados internacionales.
- b. Resoluciones de la ONU.
- c. Enciclopedia de la política.
- d. Manual para el curso de métodos de investigación.
- e. Prensa de la Universidad de California.

### 3.2.3 Tercera mano

Son documentos como boletines, conferencias y simposios, nombres de empresas, asociaciones industriales, reportes y catálogos de libros que contienen referencias y datos bibliográficos. Se utilizan para identificar aquellas fuentes no documentales de asociaciones científicas, instituciones de educación superior, agencias informativas y dependencias de gobierno que llevan a la práctica investigaciones. (Guzmán, 2012)

En esta tesis, la mayor fuente de investigación es la de tercera mano, debido a que es una situación que ocurre actualmente, así que las actualizaciones se encuentran en páginas de noticias. A continuación se muestran algunos ejemplos:

- a. CNN en su versión de periódico digital.
- b. BBC en su versión de periódico digital.
- c. *The National* versión digital del periódico escocés.
- d. *The New York Times* en su versión de periódico digital.
- e. *El Comercio* versión digital del periódico español.
- f. *La Nación* versión digital del periódico costarricense.
- g. *Sputnik* versión digital de la agencia de noticias alternativas.

### **3.3 SELECCIÓN DE MUESTREO**

Una muestra es, en el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se van a recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia.

(Sampieri et al, 2014)

La selección de muestreo de esta tesis es toda la población, ya que se basa en un hecho nacional en Ucrania, Rusia y Crimea.

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN

Sampieri indica que una vez seleccionado el diseño de investigación apropiado y la muestra adecuada de acuerdo con el problema de estudio e hipótesis, la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes sobre los atributos, conceptos o variables de las unidades de muestreo/análisis o casos (participantes, grupos, fenómenos, procesos, organizaciones, etcétera). (Sampieri et al, 2014)

Un instrumento de medición es el utilizado por el investigador, cuando registra datos sobre variables.

Las técnicas más utilizadas son la observación y la entrevista.

Sampieri continúa manifestando, que la observación es el método de recolección de datos consistente en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a partir de un conjunto de categorías y subcategorías.

Para la observación de datos, los instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia son: la hoja observación, la lista de cotejo, la bitácora, las cámaras y los mapas.

“Las hojas de observación son instrumentos de la investigación de campo. Se usan cuando el investigador debe registrar datos que aportan otras fuentes, como personas, grupos sociales o lugares donde se presenta la problemática. Son el complemento del diario de campo, de la entrevista y el primer acercamiento del investigador a su universo de trabajo. Estos instrumentos son muy importantes, evitan

olvidar datos, personas o situaciones, por ello el investigador debe tener siempre a la mano sus fichas para completar el registro anecdótico que realiza cuando requiere trabajar directamente con ambientes o realidades.” (Herrera, 2011)

La lista de cotejo tiene como objetivo primordial, recolectar datos sobre la ejecución del investigador mediante su observación. Contiene características o conductas esperadas, por parte del investigador en la ejecución o aplicación de un proceso, destreza, concepto o actitud. La forma de señalar la ausencia o presencia de un elemento es por medio de una marca de cotejo. (Vélez, 2010)

En la bitácora, también conocida como diario de campo, el investigador escribe lo que observa, escucha y percibe a través de sus sentidos. Debe contener descripciones del ambiente, mapas, diagramas, cuadros, esquemas, listas de artefactos u objetos recogidos por el investigador, e indicar aspectos del desarrollo de la investigación.

Las cámaras, ya sean fotográficas o de video, son otra forma de recolectar información de manera muy precisa, porque permiten guardar los datos, para luego poder ser examinados con detenimiento por parte del investigador.

Los mapas son utilizados por el investigador, cuando hace su observación al aire libre, de esta forma puede registrar la ubicación de fenómenos naturales o creados por el ser humano. Asimismo, permiten ser más conscientes del entorno y aportan conocimiento respecto a este; el inconveniente de los mapas es que la geografía puede variar fácilmente, por ejemplo, la explosión de un volcán puede afectar el paisaje y la topografía alrededor.

Por otro lado, las entrevistas implican que una persona calificada, llamada entrevistador, aplique el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. El cuestionario por entrevista es el que consigue un mayor porcentaje de respuestas a las preguntas. Estas pueden hacerse personal o telefónicamente, lo mismo que por correo, entre otras muchas opciones. La entrevista como técnica estratégica de investigación cuenta con elementos a favor y también en contra. Las ventajas que favorecen la entrevista son variadas: relación interpersonal, valor de empatía, observar el comportamiento verbal y no verbal, la cantidad de información oral recibida, pensamientos, emociones, perfil biográfico, su perspectiva de la vida en el presente y en el futuro. En cambio, las limitaciones de la entrevista son: dificultades para organizar la información, la preparación de la sesión, los gastos, los desplazamientos y las interferencias de sesgos.

Para la entrevista, el instrumento utilizado es el cuestionario, el cual consiste en un conjunto de preguntas, respecto a una o más variables que se van a medir.

En esta tesis, el instrumento utilizado para recolectar información es la hoja de cotejo, debido a que resulta adecuada para establecer si los indicadores se presentan o no durante la investigación. De esta manera, se puede determinar inclusive su grado o porcentaje. La certeza de este instrumento, en este trabajo en particular, es que es el más adecuado para medir las variables, ya que es un hecho que se da en toda la población.

## 3.5 DEFINICIÓN CONCEPTUAL, OPERATIVA E INSTRUMENTAL DE LAS VARIABLES

### 3.5.1 Factor A

**Definición conceptual:** Los negadores radicales del Derecho Internacional defienden la Teoría de la Negación de este al no aceptar siquiera la existencia del Derecho Internacional, porque están convencidos que las relaciones internacionales se conducen solo por la fuerza, no por el derecho.

**Definición operativa:** La Teoría de la Negación del Derecho Internacional debe ser defendida por sus expositores completamente, en un ciento por ciento.

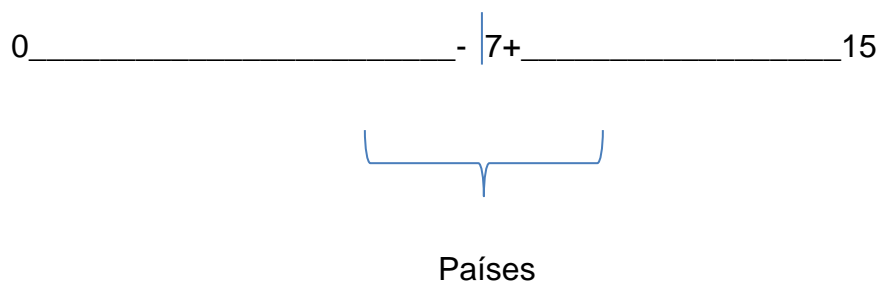
0 \_\_\_\_\_ +100

**Definición instrumental:** El instrumento utilizado en esta tesis es la lista de cotejo, debido a que la técnica para recolectar la información es la observación. En el factor A se va a saber si se presenta o no a la hora de detallar a sus defensores y los grados de negación los cuales son los dos indicadores de este factor. El resultado que se espera es, que los partidarios de la Teoría de la Negación del Derecho Internacional sean más de cinco juristas reconocidos mundialmente, en el campo del Derecho.

### 3.5.2 Factor B

**Definición conceptual:** El empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumpla con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.


**Definición operacional:** Las sanciones internacionales deben haber sido aplicadas a Rusia, por más de siete países u organizaciones internacionales.



**Definición instrumental:** El instrumento utilizado en esta tesis es la lista de cotejo, debido a que la técnica de recolección de información es la observación. En el factor B se va a determinar si las sanciones internacionales se presentan o no en el caso de Crimea y si los indicadores, que son los tipos de sanciones y sus plazos de aplicación, fueron hechos por más de siete países y durante más de un año desde que se impusieron; ambos son los dos indicadores del factor B.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

		<b>LISTA DE COTEJO</b>		FECHA
				Agosto 2017
<b>TÍTULO DE LA TESIS:</b> La Teoría de la Negación del Derecho Internacional validada a partir de la ineficacia de las sanciones internacionales impuestas a Rusia, por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014.				
<b>CARRERA:</b> Derecho.				
<b>SUSTENTANTE:</b> Arlette Gutiérrez Méndez.				
<b>TUTOR:</b> Luis Roberto Ramírez Mesén.				
<b>HIPÓTESIS:</b> Demostrar que la Teoría de la Negación del Derecho Internacional se valida a partir de las sanciones internacionales aplicadas a Rusia por su intervención en el referéndum de Crimea del año 2014.				
<b>FACTOR A: Teoría de la Negación del Derecho Internacional</b>				
<b>Indicadores</b>	<b>Lo presenta</b>	<b>No lo presenta</b>	<b>%</b>	<b>Sugerencias</b>
Expositores	✓		25	Los actuales se basan en teorías que surgieron desde hace muchos años, debería actualizarse a la realidad de este momento
Grados de negación	✓		25	De igual manera deben aplicarse a la situación actual
<b>FACTOR B: Sanciones Internacionales</b>				
Tipos de sanciones aplicadas a Rusia	✓		20	Abarcan básicamente todos los tipos de sanciones disponibles, excepto una militar que podría ser coercitiva
Plazos de aplicación	✓		20	El plazo más lejano es para enero del 2018, deberían continuar hasta que Crimea vuelva a Ucrania.
<b>Total: 90%</b>				

El instrumento de medición utilizado para esta tesis es la lista de cotejo. En la anterior Se encuentran los indicadores de cada uno de los factores:

## **Factor A**

**1. Expositores:** Ha sido más de un expositor el que a través de la historia del Derecho Internacional ha respaldado la Teoría de la Negación de este. En el trabajo anterior se hizo alusión a los juristas más renombrados en el mundo, quienes en mayor o menor medida y desde diferentes puntos de vista, han acordado que el Derecho Internacional cuenta con las herramientas disponibles para hacerse valer; sin embargo, al no tener un elemento coercitivo que lo respalde, queda a voluntad de las partes cumplir con él o no.

**2. Grados de negación:** No existe solamente un grado de negación del Derecho Internacional, sino que se cuenta con tres, desde la negación total de este hasta que si existe pero carece de fuerza coercitiva. En el presente caso se puede apreciar que esto es correcto, ya que a Rusia se la han impuesto diferentes sanciones, pero a pesar de ello, no ha devuelto Crimea a Ucrania, debido a que estos castigos no han sido lo suficientemente gravosos, para una potencia de su magnitud.

## **Factor B**

**1. Tipos de sanciones aplicadas a Rusia:** Por su intervención en el referéndum de Crimea, a Rusia le han sido aplicadas mayormente sanciones de tipo financiero, pero también diplomáticas, de asistencia, congelamiento de activos, interdicción de importaciones y exportaciones, entre otras. Esto hace evidente que la comunidad internacional ha mostrado su reproche a su accionar y utiliza el Derecho Internacional como la herramienta para lograr sus objetivos. Sin embargo, no se le otorga el 100% de eficacia, debido a que a pesar de que durante más de tres años, Rusia ha estado sancionada, no ha devuelto Crimea a Ucrania, lo cual lleva a demostrar a los negadores de la Teoría del Derecho Internacional y su posición, que para que sea realmente efectivo necesita una fuerza coercitiva.

**2. Plazo de las sanciones:** Desde marzo del 2014 y extendiéndose hasta enero de 2018, Rusia ha sido sancionada por su accionar. Este indicador no cumple con el 100% de satisfacción ya que no debería existir un límite en el plazo de sanciones, mientras no se logre el desistimiento de Rusia y esta entregue Crimea a Ucrania,

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5.1 CONCLUSIONES

➤ Referente al primer objetivo específico, consistente en determinar los antecedentes de la disputa por el territorio de Crimea, se concluye que el argumento de Vladimir Putin, de que no se siguieron los lineamientos que la Constitución Política de 1954 establecía, para que se pudiese hacer la concesión territorial de Crimea a Ucrania, no son justificación para la incursión en el territorio ucraniano. Para el momento del referéndum, habían pasado 60 años en los que Rusia no expresó su desaprobación a tal acción y el resto de países lo reconocieron como válido. De igual manera, Rusia aduce que a los habitantes de origen ruso no se les permitió hablar ruso y que no pueden permitir tal arbitrariedad; sin embargo, como se indicó anteriormente, las verdaderas razones del respaldo ruso al referéndum son económicas y militares, como el acceso a los gasoductos y sus ingresos y darle control efectivo del Mar Negro, el cual es el centro de comunicaciones en el continente, ya que da salida del Cáucaso al Mediterráneo, así como también a los ríos más importantes que se utilizan como rutas de comercio.

➤ Referente al segundo objetivo, en cuanto a explicar la Teoría de la Negación del Derecho Internacional, se concluye que los datos aportados son suficientes para validar como lo indica esta teoría, que no se puede desligar el Derecho Internacional de la realidad política, existe una balanza en la cual se contraponen los intereses políticos y el uso de la fuerza. Dicen los negadores radicales que las relaciones se rigen por la fuerza, no por el derecho, lo cual hace que este carezca de valor normativo. Los

Estados someten sus voluntades cuando pactan entre ellos, pero es necesario un respaldo coercitivo, en caso de que decidan no cumplir con sus acuerdos. Llevando estos puntos al caso en concreto, Rusia suscribió vastos tratados internacionales que fueron citados con anterioridad; a pesar de esto, no cumplió lo prometido, durante más de tres años ha sido sujeto de sanciones internacionales, que buscan hacerla desistir de su comportamiento, pero esto no ha sido logrado a la fecha porque hace falta esa coercitividad de la que hablan los juristas. ¿Por qué el Consejo de Seguridad de la ONU no ha aprobado una intervención militar en este caso? ¿Tomaría el Consejo de Seguridad de la ONU la misma decisión de no intervención militar, si por ejemplo, fuese Costa Rica la que estuviese actuando de esta forma en Nicaragua? Para esto, conviene enfocarse en el peso de los actores que intervienen en esta situación. Rusia es una de las potencias más grandes del mundo, con un enorme poderío militar y económico y en el mundo interdependiente en que se vive, sancionar de esta forma sería un arma de doble filo, ya que existiría un daño mutuo. Entonces cabe preguntarse: ¿Valdría la pena con tal de hacer desistir a otros países de realizar este tipo de acciones?, para esta sustentante la respuesta es sí, a pesar de las pérdidas económicas, en vidas humanas, infraestructura, entre otras. Si la única manera de hacer respetar los lineamientos internacionales es una incursión militar, esta debe llevarse a cabo, ya que se busca un fin mayor; así como también sentaría una base para hacer pensar dos veces a otros países, si quisieran comportarse de la misma manera. No se trata de una intervención militar, en la cual se ataque y se violen la soberanía y la libertad de un Estado, sino a modo de defensa; en el caso de Ucrania, hay soldados rusos en el territorio de Crimea; sin embargo, no se ha defendido de la

misma manera el derecho de Ucrania, a que no se le viole su indivisibilidad territorial. A pesar de esto, la realidad actual es que es un derecho, basado más en el natural que en el positivo, o sea normas morales con carácter positivo.

➤ En lo referente al objetivo tres, de determinar la posición de Rusia, se concluye que lo expuesto por Vladimir Putin referente a que los países hacen uso del Derecho Internacional cuando es para su propio beneficio y lo ignoran cuando es contrario a sus Intereses, es correcto. En el caso de Crimea uno de los más grandes opositores al actuar ruso ha sido Estados Unidos; sin embargo, ellos no respetaron las normas internacionales cuando Donald Trump, su actual presidente, tomó la decisión unilateral de bombardear Siria, violando claramente los artículos 2 y 24 de la Carta de las Naciones Unidas, ya que un ataque de este tipo solamente podría realizarse con autorización del Consejo de Seguridad de la ONU. Referente a este caso, German Burgos, director del doctorado en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, dijo:

*“De un lado hay una violación de derechos humanos por parte del gobierno sirio en la parte del territorio que controla, sobre todo por el uso de armas químicas que se ha denunciado recientemente; e igualmente no podemos desconocer que hay unos abusos por parte del llamado Estado Islámico, pero también de Rusia, de Estados Unidos, que ya tienen presencia desde hace rato en territorio sirio. Por tanto uno podría decir que aquí la violación proviene de distintos autores que están desconociendo el Derecho Internacional, sea por el lado de violación de la integridad territorial, sea por el gobierno de Al-Ásad que ha desconocido los límites fundamentales en el uso de la fuerza.” (Barrera, 2017)*

Por situaciones como estas, Rusia afirma que el Derecho Internacional debe ser vinculante y uniforme para todos y no debe invocarse de manera arbitraria, con lo cual esta sustentante está de acuerdo.

Esto no significa necesariamente que el Derecho Internacional se encuentre en crisis, al contrario, es un derecho que se va adaptando a los cambios de cada época. El hecho de que la mayoría de los países acepte las normas del Derecho Internacional, sin que tengan que obligarlos, por ejemplo, a suscribir un pacto, sino que de manera voluntaria sometan su voluntad, indica que es respetado y aceptado por la mayoría.

➤ En lo referente al objetivo cuatro, de identificar las sanciones internacionales impuestas a Rusia, se concluye que el Derecho Internacional cuenta con las herramientas sancionadoras en casos en los cuales los países u organismos internacionales no respeten los acuerdos que han suscrito. Que el sujeto sancionado no modifique su conducta no significa que no estén disponibles para su aplicación. Las sanciones, al ser la alternativa por excelencia al uso de la fuerza, son la razón por la cual se han utilizado en el caso de Rusia. El congelamiento de activos, la interdicción a las importaciones y exportaciones, las prohibiciones financieras, las restricciones diplomáticas y de admisión, las limitaciones a créditos, entre otras sanciones, han sido mejor respuesta no militarizada, con la que se ha buscado hacer recapacitar a Rusia.

➤ En lo referente al objetivo cinco, de mencionar los casos de Kosovo y Osetia del Sur para compararlas con el de Crimea, se concluye que el caso específico de Kosovo no se puede utilizar para justificar lo que sucede en Crimea, debido a que la ONU, mediante una resolución que nace como respuesta a las violaciones de los derechos

humanos en la región, autorizó a que los Estados miembros de ella se establecieran en el territorio, en conjunto con la Misión de Administración Provisional de la ONU; durante diez años estuvieron a cargo de gobernar Kosovo y no fue sino hasta que se autoproclamaron independientes, que tuvieron su propia Constitución Política para regirse con base en ella. La mayoría de los países del mundo aceptó esta declaración unilateral, debido a que existía una clara amenaza hacia los kosovares por parte de los serbios, a que la ONU y sus Estados miembros intervinieron durante años para tratar de resolver el conflicto. En el caso de Crimea, no existe un peligro inminente para los habitantes de origen ruso ni se contó con la participación de otros Estados para mediar en la situación.

El caso de Osetia del Sur es más semejante al de Crimea. Osetia celebró un referéndum para independizarse de Georgia y unirse al territorio ruso, con el respaldo de estos últimos. Además de Rusia, solamente otros tres países aceptan el resultado de este referéndum. En esta región, tampoco existía una limpieza étnica ni se habían hecho todos los intentos por parte de organismos o países internacionales, para resolver su situación, por lo tanto, no es aceptado como sí lo fue el caso de Kosovo.

## 5.2 RECOMENDACIONES

➤ Basada en el hecho, de que Rusia no ha retornado el territorio de Crimea a Ucrania, a pesar de las sanciones impuestas por países y organismos internacionales, la intervención militar sería una forma de obligar definitivamente a Rusia a que cambie de posición. La mayoría de personas se escandaliza ante la idea, de resolver un conflicto por medio de la fuerza, pero si con anterioridad se han utilizado los recursos disponibles y no se ha obtenido el resultado requerido, considerando el beneficio de la parte afectada, en este caso Ucrania, que ante la mira del mundo ha sido despojada de su territorio y todo parece apuntar a que no lo va a recuperar, cabe considerar si el Consejo de Seguridad de la ONU debió aprobar medidas más coercitivas. A menos que se extiendan más allá de enero del 2018 las últimas sanciones impuestas a Rusia, a partir de esta fecha quedaría prácticamente impune por las violaciones a los tratados que suscribió, para proteger la indivisibilidad del territorio de Ucrania, y aún en caso de que se prorrogaran, si hasta la fecha no lograron su cometido, ¿significaría esa prórroga que lo harían? Todo indica que la respuesta es que no, han pasado tres años y Crimea y el puerto de Sebastopol siguen en manos rusas.

➤ Por otra parte, existe un vacío en la definición del Principio de Libre Autodeterminación de los Pueblos, pues a pesar de que está protegido, no está claramente especificado quiénes son los sujetos que lo pueden invocar, ni qué les conferiría.

Debido a esto, Rusia ha hecho un uso indebido del término; es necesaria una clara delimitación de a quién está dirigido, en cuáles casos y qué derechos y obligaciones

otorga. Por los motivos anteriores, es necesario que la ONU defina claramente cuál es el fundamento jurídico y político del Principio de Autodeterminación de los Pueblos, sus alcances y cometidos.

➤ La Unión Europea debe propiciar una discusión abierta sobre su política energética, ya que es necesaria la diversificación de suministros para no depender, como en este caso, de Rusia. A pesar de las sanciones que han impuesto no pueden ir más allá, ya que saben que son dependientes en gran medida del gas y petróleo rusos. En este caso, deberían volverse a activar los protocolos de la Comunidad Europea, en materia de abastecimiento de minerales, combustibles y otros elementos energéticos.

➤ Si bien es cierto que Ucrania aún no es parte de la Unión Europea, sí hizo la solicitud de ingreso; por lo tanto, la Comunidad debería dictar una línea de política general, de respeto a la integridad territorial de los Estados europeos y sobre todo de un equilibrio geopolítico y estratégico, en su zona de influencia.

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- Acosta, J. (24 de March de 2014). *CNN politics*. Obtenido de CNN:  
<http://www.cnn.com/2014/03/24/politics/obama-europe-trip/>
- Antonio, E. d. (18 de marzo de 2014). *Putin proclama que "Crimea siempre ha sido parte de Rusia" y firma el acuerdo de adhesión*. Obtenido de rtve:  
<http://www.rtve.es/noticias/20140318/putin-da-pasos-para-anexion-crimea-debe-respaldar-duma-rusa/899003.shtml>
- Arce, M. (03 de marzo de 2014). *Por qué todos se pelean por Crimea* . Obtenido de Univisión Noticias: <http://www.univision.com/noticias/noticias-del-mundo/por-que-todos-se-pelean-por-crimea>
- Associated Press. (15 de marzo de 2014). *Rusia veta resolución de la ONU sobre Crimea*. Obtenido de El Financiero : Rusia veta resolución de la ONU sobre Crimea
- Austin, j. (1832). The province of jurisprudence. En j. Austin, *The province of jurisprudence* (págs. 21-22). London: John Murray, Albemarle Street.
- Ayestaran, M. (18 de marzo de 2014). *Los últimos militares ucranianos en Crimea se convierten en «fuerza de ocupación»*. Obtenido de ABC Internacioanal:  
<http://www.abc.es/internacional/20140318/abci-ejercito-ucrania-convierte-fuerza-201403171918.html>
- Barboza, J. (2008). Historia de las relaciones Internacionales. En D. I. Público, *Derecho Internacional Público* (pág. Capítulo 2). Buenos Aires: Victor P. de Zabalía. Obtenido de El Derecho Internacioal.net:  
<http://www.derechointernacional.net/publico/doctrina/parte-general-/158-barboza-historia-de-las-relaciones-internacionales.html>
- Barry, S. L. (18 de marzo de 2014). *Putin Reclaims Crimea for Russia and Bitterly Denounces the West*. Obtenido de New York Times:  
<https://www.nytimes.com/2014/03/19/world/europe/ukraine.html>
- BBC. (28 de agosto de 2014). *Lo que se sabe de la "invasión" de Rusia a Ucrania*. Obtenido de BBC Mundo:  
[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140828\\_ucrania\\_rusia\\_novoazovsk\\_ac](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140828_ucrania_rusia_novoazovsk_ac)
- Blokker, H. G. (2011). International Institutional Law. En H. G. Blokker, *International Institutional Law* (pág. 706). Boston: Martinus Nijhoff Publishers.
- Bloomberg. (14 de marzo de 2014). *Rusia estaría alistándose para sanciones como las impuestas a Irán*. Obtenido de El Financiero:

<http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/rusia-estaria-alistandose-para-sanciones-como-las-impuestas-a-iran.html>

- Bloomberg News. (14 de marzo de 2014). *Putin's Stance on Ukraine Supported by Minority of Nations*. Obtenido de Bloomberg: <https://www.bloomberg.com/graphics/infographics/countries-react-to-russian-intervention-in-crimea.html>
- Carley, P. (1996). *Self-Determination Sovereignty, Territorial integrity, and the Right to Secession*. Washington: United States Institute of Peace.
- Carreño, E. V. (1979). Introducción al Derecho Internacional. En E. V. Carreño, *Introducción al Derecho Internacional* (pág. 40). Chile: Editorial jurídica de Chile.
- Carreño, E. V. (2007). *Derecho Internacional Público*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- ChinaDaily USA. (22 de marzo de 2014). *Norway follows EU in imposing sanctions on Russia*. Obtenido de ChinaDaily USA: [http://usa.chinadaily.com.cn/world/2014-03/22/content\\_17370695.htm](http://usa.chinadaily.com.cn/world/2014-03/22/content_17370695.htm)
- CNN. (13 de septiembre de 2016). *Rusia exhibe una maquinaria militar letal en Crimea*. Obtenido de CNN Edición Español: <http://cnnespanol.cnn.com/video/cnnee-pkg-pleitgen-frederik-crimea-guerra-rusia/>
- Consejo de la Unión Europea. (29 de junio de 2017). *Medidas restrictivas de la UE en respuesta a la crisis de Ucrania*. Obtenido de Consejo de la Unión Europea: <http://www.consilium.europa.eu/es/policias/sanctions/ukraine-crisis/>
- Convención de Viena. (21 de marzo de 1986). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales*. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I2.pdf>
- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (23 de mayo de 1969). [www.oas.org](http://www.oas.org). Obtenido de [http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/Convencion\\_Viena.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf)
- Corte Internacional de Justicia. (26 de julio de 2010). *Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la conformidad con del Derecho Internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/64/881>
- Crinstancho, J. D. (2007). *Formación permanente de docentes*. Obtenido de Universitat Rovira I Virgili: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8931/8ELCARACTERDELA INVESTIG>

ACIONVII.pdf;jsessionid=8F45627A3B7EE30C37A0C3CFE12DC0BD?sequence=9

- Dawda, S. (01 de abril de 2016). *To What Extent Does International Law Reflect the Sovereign Will of States?* Sneha . Obtenido de E-International Relations Students: <http://www.e-ir.info/2016/04/01/to-what-extent-does-international-law-reflect-the-sovereign-will-of-states/>
- Deutsche Welles. (28 de febrero de 2014). *Ucrania acusa a Rusia de "invasión militar y ocupación" en Crimea*. Obtenido de Deutsche Welles: <http://www.dw.com/es/ucrania-acusa-a-rusia-de-invasi%C3%B3n-militar-y-ocupaci%C3%B3n-en-crimea/a-17464576>
- Digest, U. (24 de agosto de 2014). *Price of Independence*. Obtenido de <http://uk.mfa.gov.ua/mediafiles/sites/uk/files/1UkraineDigest-Independence-Issue-2014.pdf>
- EFE. (13 de noviembre de 2006). *El 99 por ciento de la población aprueba por referéndum la independencia de Osetia del Sur*. Obtenido de ABC.es: [http://www.abc.es/hemeroteca/historico-13-11-2006/abc/Internacional/el-99-por-ciento-de-la-poblacion-aprueba-por-referendum-la-independencia-de-osetia-del-sur\\_1524234325388.html](http://www.abc.es/hemeroteca/historico-13-11-2006/abc/Internacional/el-99-por-ciento-de-la-poblacion-aprueba-por-referendum-la-independencia-de-osetia-del-sur_1524234325388.html)
- EFE. (08 de agosto de 2008). *Osetia del Sur, una región de Georgia con mayoría de separatistas pro-rusos*. Obtenido de RTVE: <http://www.rtve.es/noticias/20080808/osetia-del-sur-region-georgia-mayoria-separatistas-pro-rusos/130475.shtml>
- EFE. (30 de septiembre de 2009). *Georgia inició la guerra de 2008, pero Rusia la instigó con su 'provocación'*. Obtenido de El Mundo: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/30/internacional/1254332306.html>
- EFE. (26 de marzo de 2014). *Resolución de la ONU sobre Ucrania no cambiará la postura rusa sobre Crimea*. Obtenido de [www.emol.com](http://www.emol.com): <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/03/26/651892/resolucion-de-la-onu-sobre-ucrania-no-cambiara-la-postura-rusa-sobre-crimea.html>
- EFE. (05 de marzo de 2014). *Rusia baraja contramedidas ante posibles sanciones por intervención en Crimea*. Obtenido de Terra Noticias: <http://noticias.terra.com/mundo/europa/rusia-baraja-contramedidas-ante-posibles-sanciones-por-intervencion-en-crimea,6c007195f2e84410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html>

- EFE. (10 de abril de 2017). *La OTAN rechaza el proceso electoral en Osetia del Sur*. Obtenido de El País: <http://www.elpais.cr/2017/04/10/la-otan-rechaza-el-proceso-electoral-en-osetia-del-sur/>
- EFE. (15 de febrero de 2017). *Rusia responde a Trump que nunca devolverá Crimea a Ucrania*. Obtenido de La Vanguardia: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20170215/4246982521/rusia-responde-trump-nunca-devolvera-crimea-ucrania.html>
- El Comercio. (24 de marzo de 2014). *Rusia y Ucrania defienden sus posiciones*. Obtenido de El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/rusia-y-ucrania-defienden-posiciones.html>
- El Mundo. (21 de diciembre de 2015). *Rusia impone un embargo alimentario a Ucrania y la UE castiga a Moscú*. Obtenido de El Mundo: <http://www.elmundo.es/internacional/2015/12/21/5677f3a046163ffe2c8b45ef.html>
- El País. (19 de marzo de 2014). *El País*. Obtenido de Mundo: <http://www.elpais.com.co/mundo/ee-uu-condena-uso-de-la-fuerza-de-rusia-en-crimea-y-llama-al-dialogo.html>
- El Universal. (19 de marzo de 2014). *Gobierno australiano impone sanciones contra Rusia*. Obtenido de El Universal: <http://m.eluniversal.com/internacional/140319/gobierno-australiano-impone-sanciones-contrarusia>
- Enciclopedia jurídica. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ius-cogens/ius-cogens.htm>
- España, M. d. (2014). *Sanciones Internacionales*. Obtenido de Gobierno de España: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Globalizacion/OportunidadesRiesgos/Paginas/SancionesInternacionales.aspx>
- European Council. (24 de octubre de 2016). *Declaration by the High Representative on behalf of the EU on the alignment of certain countries concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine*. Obtenido de Council of European Union: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/10/24-hr-declaration-ukraine-alignment/>
- Federal Register. (19 de marzo de 2014). *Blocking Property of Additional Persons Contributing to the situation in Ukraine*. Obtenido de Treadury Department of the United States: [https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/ukraine\\_eo2.pdf](https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/ukraine_eo2.pdf)

- Fernández, R. (18 de marzo de 2014). *Putin firma la anexión de Crimea a Rusia*. Obtenido de El País: [https://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/18/actualidad/1395125826\\_603105.html](https://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/18/actualidad/1395125826_603105.html)
- Fidélitas, U. (2010). *BJOasesores*. Obtenido de BJOasesores: [http://www.bjoasesores.com/laboral/Diseno\\_de\\_Investigaciones.pdf](http://www.bjoasesores.com/laboral/Diseno_de_Investigaciones.pdf)
- Fonseca, I. S. (2012). *Enciclopedia virtual*. Obtenido de eumet: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1204/sujetos.html>
- Gaouette, N. (03 de febrero de 2017). *Embajadora de EE.UU. ante la ONU carga contra Rusia por Crimea*. Obtenido de CNN: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/02/03/embajadora-de-ee-uu-ante-la-onu-carga-contra-rusia-por-crimea/>
- Global Affairs Canada. (17 de abril de 2006). *Types of Sanctions*. Obtenido de Global Affairs Canada: <http://www.international.gc.ca/sanctions/types.aspx?lang=eng>
- Gonzalo, J. R. (17 de marzo de 2015). *Kosovo y Crimea: ¿Qué dice el Derecho Internacional?* Obtenido de CafeBabel: <http://www.cafebabel.es/politica/articulo/kosovo-y-crimea-que-dice-el-derecho-internacional.html>
- Government of Canada. (18 de marzo de 2016). *Canadian Sanctions Related to Russia*. Obtenido de Global Affairs Canada: <http://www.international.gc.ca/sanctions/countries-pays/Russia-Russie.aspx?lang=eng>
- Guerrero, G. F. (2027). Metodología de la investigación. En G. F. Guerrero, *Metodología de la investigación* (pág. 34). México: Universidad de Londres.
- Guzmán, M. P. (junio de 2012). *Fuentes de información y técnicas de fichero*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P\\_Presentaciones/prepa3/fuentes\\_informacion.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa3/fuentes_informacion.pdf)
- Hannum, H. (1996). *Autonomy, Sovereignty, and Self-Determination: The Accommodation of Conflicting Rights*. Filadelfia: University of Pennsylvania.
- Herrera, A. (19 de octubre de 2011). *Fichas de observación*. Obtenido de Cómo aprender a ser investigador: <http://comoaprenderaserinvestigador.blogspot.com/2011/10/fichas-de-observacion.html>

- HispanTV. (03 de febrero de 2017). *Rusia carga contra Reino Unido: Devuelvan Malvinas y Gibraltar*. Obtenido de HispanTV:  
<http://www.hispanTV.com/noticias/rusia/332167/churkin-londres-eeuu-devuelvan-colonias-gibraltar-crimea-ucrania>
- Hobbes, T. (1651). *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. In T. Hobbes, *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil* (pp. 185-187). Oxford: Clarendon Press.
- Kolodkin, B. (15 de mayo de 2017). *What Are Sanctions?* Obtenido de ThoughtCo.:  
<https://www.thoughtco.com/what-are-sanctions-3310373>
- La Vanguardia. (17 de marzo de 2014). *Ucrania no quiere romper las relaciones económicas con Rusia*. Obtenido de La Vanguardia:  
<http://www.lavanguardia.com/internacional/20140317/54403167041/ucrania-no-quiere-romper-relaciones-economicas-rusia.html>
- Lagos, E. (2016). *Algunas tendencias del Derecho Internacional a principios del siglo XXI*. Obtenido de Anuario mexicano de Derecho Internacional:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/122/184>
- Lasson, A. (1871). *Princip und zukunfft des völkerrechts*. En A. Lasson, *Princip und zukunfft des völkerrechts* (pág. 23). Berlín: W. Hertz.
- Lauterpacht, S. H. (1933). *The Function of Law in he international Community*. En S. H. Lauterpacht, *The Function of Law in he international Community* (págs. 412-415). New York: Oxford University Press.
- Londoño, L. F. (1998). *Derecho Internacional Público*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- López, H. (junio de 2014). *La negación doctrinal del Derecho Internacional*. Obtenido de Derecho internacional: [derechointernacionalunivia.wordpress.com](http://derechointernacionalunivia.wordpress.com)
- Lossan, A. (29 de diciembre de 2015). *Todo lo que hay que saber sobre las sanciones rusas*. Obtenido de Russia beyond the headlines:  
[https://es.rbth.com/economia/2015/12/29/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-las-sanciones-rusas\\_555859](https://es.rbth.com/economia/2015/12/29/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-las-sanciones-rusas_555859)
- M.G. Agencias. (27 de marzo de 2014). *Nicaragua reconoce la anexión de Crimea a Rusia, sumándose a Venezuela y Siria*. Obtenido de teinteresa.es:  
[http://www.teinteresa.es/mundo/Nicaragua-comunidad-internacional-Crimea-Rusia\\_0\\_1109291179.html](http://www.teinteresa.es/mundo/Nicaragua-comunidad-internacional-Crimea-Rusia_0_1109291179.html)

- Martín, A. M. (2015). Territorio, integridad territorial y fronteras del Estado de la Unión Europea. *Revista Jurídica de la Universidad de León*, 222. Obtenido de Revista jurídica de la universidad de León:  
<http://eprints.ucm.es/38611/1/2016%20Territorio%2C%20integridad%20territorial%20y%20fronteras%20A%20Mangas%20RJ%20Univ%20Leon.pdf>
- Masters, J. (08 de febrero de 2017). *What Are Economic Sanctions?* Obtenido de Council on Foreign Relations: <https://www.cfr.org/background/what-are-economic-sanctions>
- McFarquhar, A. R. (20 de junio de 2017). *Trump Imposes New Sanctions on Russia Over Ukraine Incursion*. Obtenido de The New York Times: Trump Imposes New Sanctions on Russia Over Ukraine Incursion
- Melyantsev, D. (15 de marzo de 2016). *Sanctions and Embargoes: How are they Different?* Obtenido de TradeWin: <http://blog.tradewin.net/sanctions-and-embargoes>
- Meneses, O. I. (2015 de 2015). Las resoluciones de las organizaciones internacionales como fuente de Derecho internacional: Los casos de la Unión Europea y de la Organización de las Naciones Unidas. En O. I. Meneses, *Las resoluciones de las organizaciones internacionales como fuente de Derecho internacional: Los casos de la Unión Europea y de la Organización de las Naciones Unidas* (págs. 98-100). Santiago, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de Universidad de Chile: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/134223/Las-resoluciones-de-las-organizaciones-internacionales-como-fuente-del-derecho-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morello, C. (17 de marzo de 2014). Crimea's parliament votes to join Russia. *The Washington Post*, págs. Disponible en URL  
[https://www.washingtonpost.com/world/crimeas-parliament-votes-to-join-russia/2014/03/17/5c3b96ca-adba-11e3-9627-c65021d6d572\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/world/crimeas-parliament-votes-to-join-russia/2014/03/17/5c3b96ca-adba-11e3-9627-c65021d6d572_story.html).
- Neira, S. P. (2010). *¿El Derecho internacional Público en crisis? ¿El retorno a los aspectos básicos de esta área del conocimiento jurídico?* Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2790/11.pdf>
- Notimex. (27 de marzo de 2014). *Mundo*. Obtenido de El Financiero:  
<http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/llama-asamblea-general-de-onu-a-desconocer-anexion-de-crimea.html>

- Öberg, M. D. (01 de noviembre de 2005). *The Legal Effects of Resolutions of the UN Security Council and General Assembly in the Jurisprudence of the ICJ*. Obtenido de Oxford Academic: <https://academic.oup.com/ejil/article-lookup/doi/10.1093/ejil/chi151>
- ONU. (26 de junio de 1945). *Naciones Unidas*. Obtenido de Carta de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>
- ONU. (26 de junio de 1946). Carta de las Naciones Unidas. En ONU, *Carta de las Naciones Unidas* (págs. Cap. VII, art..39). San Francisco, San Francisco: ONU. Obtenido de [www.un.org](http://www.un.org): <http://www.un.org/es/charter-united-nations/>
- ONU. (14 de diciembre de 1960). *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*. Obtenido de Las Naciones Unidas y la Descolonización : <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>
- ONU. (1961). *Territorios no autónomos*. Obtenido de Las Naciones Unidas y la descolonización: <http://www.un.org/es/decolonization/nonselvgovterritories.shtml>
- ONU. (01 de julio de 1968). *UN*. Obtenido de Del Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares: <http://www.un.org/es/conf/npt/2005/npptreaty.html>
- ONU. (12 de noviembre de 1970). *UN*. Obtenido de Resolucion 2625 Declaracion sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625\(XXV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625(XXV)&Lang=S&Area=RESOLUTION)
- ONU. (19 de diciembre de 1994). *Asamblea General Consejo de Seguridad*. Obtenido de UN:  
[http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/44537/A\\_49\\_765%3BS\\_1994\\_1399-ES.pdf?sequence=24&isAllowed=y](http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/44537/A_49_765%3BS_1994_1399-ES.pdf?sequence=24&isAllowed=y)
- ONU. (31 de mayo de 1997). *UN*. Obtenido de Tratado de amistad, cooperacion y asociacion entre la Federacion de Rusia y Ucrania :  
[http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/178648/A\\_52\\_174-ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/178648/A_52_174-ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- ONU. (2005). *Declaraciones y convenciones que figuran en las Resoluciones de la Asamblea General*. Obtenido de ONU:  
<http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>

- ONU. (2006). *Fragmentación del Derecho Internacional: Dificultades derivadas de la diversificación y expansión del Derecho Internacional*. Obtenido de ONU Legal: <http://legal.un.org/ilc/reports/2006/spanish/chp12.pdf>
- ONU. (2009). *UNMIK Misión de Administración Provisional*. Obtenido de UN: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/background.shtml>
- ONU. (25 de noviembre de 2013). *UN Sanctions*. Obtenido de Security Council Report: [http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/special\\_research\\_report\\_sanctions\\_2013.pdf](http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/special_research_report_sanctions_2013.pdf)
- ONU. (27 de marzo de 2014). *Resolución 68/262*. Obtenido de [www.un.org/](http://www.un.org/): <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/68/262>
- ONU. (2017). *Derecho Internacional y justicia*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/international-law-and-justice/index.html>
- ONU. (s.f.). *www.un.org*. Obtenido de Declaraciones y convenciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General: <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>
- Oppenheim, L. (1905). *International Law a Treatise*. En L. Oppenheim, *International Law a Treatise* (págs. 199, VOL. I.). London: Longmans, Green and Co.
- Oppenheim, L. (2010). *The future of International Law*. En L. Oppenheim, *The future of International Law* (pág. 64). Online version: Project Gutenberg.
- Ormaetxea, X. (09 de septiembre de 2014). *Memorandum de Budapest 1994*. Obtenido de Conucrania: <https://conucrania.com/2014/09/09/memorandum-de-budapest-1994/>
- OSCE. (01 de agosto de 1975). *OSCE*. Obtenido de Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa: <https://www.osce.org/es/mc/39506?download=true>
- OTAN. (18 de marzo de 2014). *NATO Secretary General condemns moves to incorporate Crimea into Russian Federation*. Obtenido de North Atlantic Treaty Organization: [http://www.nato.int/cps/en/natolive/news\\_108100.htm?selectedLocale=en](http://www.nato.int/cps/en/natolive/news_108100.htm?selectedLocale=en)
- OTAN. (16 de junio de 2017). *Relations with Russia*. Obtenido de North Atlantic Treaty Organization: [http://www.nato.int/cps/en/natolive/topics\\_50090.htm](http://www.nato.int/cps/en/natolive/topics_50090.htm)
- Pascual, C. G. (2016). *H. Hart y la Negación del Derecho Internacional*. Obtenido de *Ius Filosofía Mundo Latino*:

<http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Hart%20y%20la%20negaci%C3%B3n%20del%20derecho%20internacional.%20Cristina%20G.%20Pascual.pdf>

Pio, A. R. (30 de julio de 2015). *La inviolabilidad de las fronteras y el Acta final de Helsinki*. Obtenido de Elcano Royal Institute: <http://www.blog.rielcano.org/la-inviolabilidad-de-las-fronteras-y-el-acta-final-de-helsinki/>

President of Russia. (01 de julio de 2014). *Conferencia de Embajadores y Representantes Permanentes de Rusia*. Obtenido de Embajada de la Federación de Rusia en el Reino de España: [https://spain.mid.ru/noticias/-/asset\\_publisher/VQoWUGohJ7ON/content/conferencia-de-embajadores-y-representantes-permanentes-de-rusia](https://spain.mid.ru/noticias/-/asset_publisher/VQoWUGohJ7ON/content/conferencia-de-embajadores-y-representantes-permanentes-de-rusia)

Press, A. (18 de marzo de 2014). *Japan imposes sanctions against Russia over Crimea independence*. Obtenido de Fox News World: <http://www.foxnews.com/world/2014/03/18/japan-imposes-sanctions-against-russia-over-crimea-independence.html>

Rada Supremo de Ucrania. (1996). *Constitución Política de Ucrania*. Obtenido de Wikisource: [https://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Ucrania\\_\(1996\)](https://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Ucrania_(1996))

Radcliffe, B. (18 de agosto de 2016). *How Economic Sanctions Work*. Obtenido de Investopedia: <http://www.investopedia.com/articles/economics/10/economic-sanctions.asp>

Reuters. (04 de marzo de 2014). [http://www.milenio.com/internacional/Rusia-justifica-ONU-intervencion-Crimea\\_0\\_256174397.html](http://www.milenio.com/internacional/Rusia-justifica-ONU-intervencion-Crimea_0_256174397.html). Obtenido de www.milenio.com: [http://www.milenio.com/internacional/Rusia-justifica-ONU-intervencion-Crimea\\_0\\_256174397.html](http://www.milenio.com/internacional/Rusia-justifica-ONU-intervencion-Crimea_0_256174397.html)

Reuters. (28 de marzo de 2014). *Rusia reprueba posición de la ONU sobre referendo de Crimea*. Obtenido de El Financiero: <http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/rusia-reprueba-posicion-de-la-onu-sobre-referendo-de-crimea.html>

Rivera, F. (18 de marzo de 2014). *¿Por qué a Rusia le importa Crimea?* Obtenido de Expansión CNN: [http://expansion.mx/economia/2014/03/18/mar-negro-clave-en-conflicto-ruso?internal\\_source=PLAYLIST](http://expansion.mx/economia/2014/03/18/mar-negro-clave-en-conflicto-ruso?internal_source=PLAYLIST)

Rizzi, A. (17 de marzo de 2014). *Crimea no es (exactamente) Kosovo*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/internacional/2014/03/17/actualidad/1395082939\\_669477.html](https://elpais.com/internacional/2014/03/17/actualidad/1395082939_669477.html)

- RT. (13 de mayo de 2014). *Canadá impone sanciones contra 12 altos funcionarios rusos y ucranianos*. Obtenido de RT: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/127878-canada-sanciones-rusia-ucrania>
- RTVE. (08 de marzo de 2014). *Crimea y Kosovo, el revés del derecho internacional*. Obtenido de RTVE: <http://www.rtve.es/noticias/20140308/kosovo-crimea-similitudes-diferencias/891867.shtml>
- Sachs, J. (30 de marzo de 2014). *Ucrania y la crisis del derecho internacional*. Obtenido de [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar): <http://www.lanacion.com.ar/1676436-ucrania-y-la-crisis-del-derecho-internacional>
- Sepúlveda, C. (1960). Derecho Internacional. En C. Sepúlveda, *Derecho Internacional* (págs. 34-35, 110-111). México: Editorial Porrúa .
- Sepúlveda, C. (2009). Derecho Internacional. En C. Sepúlveda, *Derecho Internacional* (pág. 739). México: Porrúa.
- Shapovalova, N. (18 de marzo de 2014). *La historia de Crimea es la de un constante choque de civilizaciones*. Obtenido de <http://www.abc.es/>: <http://www.abc.es/internacional/20140316/abci-historia-crimea-constante-choque-201403151645.html>
- Sputnik. (09 de abril de 2017). *Osetia del Sur elige al presidente y celebra referéndum sobre cambio de nombre*. Obtenido de Sputnik: <https://mundo.sputniknews.com/politica/201704091068233099-osetia-del-sur-presidenciales/>
- Sputnik. (05 de julio de 2017). *Theresa May se reafirma en las sanciones contra Rusia*. Obtenido de Sputnik Mundo: <https://mundo.sputniknews.com/europa/201707051070530045-reino-unido-moscu-ucrania-sanciones/>
- Sputnik. (20 de junio de 2017). *Todo lo que tienes que saber sobre el conflicto en Kosovo*. Obtenido de Sputnik News: <http://www.sputniknews.com>: Todo lo que tienes que saber sobre el conflicto en Kosovo
- Starr, T. J. (03 de febrero de 2017). *The American Sanctions Against Russia, Explained*. Obtenido de Foxtrot Alpha: <http://foxtrotalpha.jalopnik.com/the-american-sanctions-against-russia-explained-1791938454>
- TeleSur. (16 de marzo de 2017). *Noticias: Mundo*. Obtenido de Telesur: <http://www.telesurtv.net/news/Claves-para-entender-separacion-entre-Crimea-y-Ucrania-20140301-0002.html>

- Tocco, C. A. (2006). Origen y Evolución del Derecho Internacional Público. *IUSHISTORIA*, 2-5.
- U.S. Department of State. (2014). *Ukraine and Russia Sanctions*. Obtenido de U.S. Department of State: <https://www.state.gov/e/eb/tfs/spi/ukrainerussia/>
- Ukraine, V. R. (24 de agosto de 1991). *Act of Declaration of Independence of Ukraine*. Obtenido de [http://web.archive.org/web/20090410083333/http://gska2.rada.gov.ua:7777/site/postanova\\_eng/Rres\\_Declaration\\_Independence\\_rev12.htm](http://web.archive.org/web/20090410083333/http://gska2.rada.gov.ua:7777/site/postanova_eng/Rres_Declaration_Independence_rev12.htm)
- UNIAM. (17 de January de 2017). *Lavrov forgets text of Budapest Memorandum, talks about "coup in Ukraine"*. Obtenido de UNIAN Information Agency: <https://www.unian.info/politics/1728517-lavrov-forgets-text-of-budapest-memorandum-talks-about-coup-in-ukraine.html>
- Unión Europea. (06 de julio de 2017). *Different types of sanctions*. Obtenido de European Council of the European Unión : <http://www.consilium.europa.eu/en/policies/sanctions/different-types/>
- Vallejo, M. D. (2007). Instituciones de Derecho Internacional Público. En M. D. Vallejo, *Instituciones de Derecho Internacional Público* (págs. 66-67, 232). España: Rigorma.
- Vázquez, M. S. (1965). Derecho Internacional Público. En M. S. Vázquez, *Derecho Internacional Público* (pág. 170). México: uNAM.
- Varay, H. L. (2006). Introducción a la metodología de la investigación. En H. L. Varay, *Introducción a la metodología de la investigación* (pág. 42). México: Eumet.
- Vélez, L. V. (2010). *Rúbricas y listas de cotejo*. Obtenido de Universidad Interamericana de Puerto Rico: <http://www.tecnoedu.net/lecturas/materiales/lectura10.pdf>
- Villatoro, M. P. (13 de mayo de 2016). *El día en que Krushev regaló la península de Crimea a Ucrania*. Obtenido de ABC Actualidad: <http://www.abc.es/archivo/20140327/abci-krushev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html>
- Zorrilla, M. S. (01 de 07 de 2014). *Las fuentes en la investigación jurídica*. Obtenido de Derecho y cambio social: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750987.pdf>

## **GLOSARIO**

**Consejo de Seguridad de la ONU:** el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene 15 miembros y cada miembro tiene un voto.

**Crimea:** es una península del este de Europa, ubicada en la costa septentrional del Mar Negro. Se localiza al sur del Oblast ucraniano de Jersón, se une a él por el istmo de Perekop, y al este el krai ruso de Krasnodar, separada de este por el estrecho de Kerch, y el mar de Azov. Tiene una superficie de 27 000 km<sup>2</sup>.

**Organización de las Naciones Unidas:** Las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos. Los Estados se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social.

**Osetia del Sur:** es un territorio situado en el Cáucaso. En la época de la URSS fue el Óblast Autónomo de Osetia del Sur dentro de la República Socialista Soviética de Georgia. La población osetia de esta provincia declaró unilateralmente su independencia en 1991 y, tras vencer la guerra con Georgia, se convirtió en una república independiente *de facto*.

**Referéndum:** Procedimiento jurídico por el que se somete a votación popular una ley o un asunto de especial importancia para el Estado.

**Kosovo:** Es un Estado con reconocimiento limitado ubicado en la península Balcánica en el sureste de Europa.